

Boletín Oficial de la Provincia de Málaga



Número 40 Jueves, 27 de febrero de 2014. Este número consta de suplemento Página 1

S U M A R I O

JUNTA DE ANDALUCÍA	
Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo	2
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgados de lo Social	21
Juzgado de lo Mercantil	24
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Ayuntamientos de Alcaucín, Campillos, Fuengirola, Málaga, Marbella, Mijas, Ojén y Torremolinos	24

Centro de Ediciones de la Diputación Provincial de Málaga (CEDMA)
Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico)
29004 MÁLAGA

Teléfono: 952 069 200
Fax: 952 069 215
Depósito legal: MA 1-1958

e-mail: bop@bopmalaga.es

www.bopmalaga.es

www.cedma.com

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MÁLAGA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

Convenio o acuerdo: Convenio Colectivo Cruz Roja Española (Oficina Provincial Málaga).

Expediente: 29/01/0263/2013.

Fecha: 29/11/2013.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Código 29100472012013.

Visto el texto del acuerdo de fecha 29 de diciembre de 2012 de la comisión negociadora y del texto del Convenio Colectivo de Empresa de Cruz Roja Española (Oficina Provincial Málaga), con expediente REGCON número 29/01/0263/2013 y código de acuerdo 2910047 2012013 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo) y el artículo 8.3 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE número 143, de 12 de junio de 2010) esta Delegación Provincial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este organismo, con notificación a la Comisión Negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas.

2.º Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La Delegada Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Marta Rueda Barrera.

CONVENIO OFICINA PROVINCIAL MÁLAGA

Artículo 1. *Ámbito funcional y personal de aplicación*

El presente convenio será de aplicación en los centros de trabajo dependientes de la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Málaga y afecta a todo el personal laboral que se halle prestando servicio en la misma, así como a los que ingresen en ella durante la vigencia del mismo.

Quedan expresamente excluidos del ámbito del presente acuerdo:

1. El personal contratado mediante las subvenciones concedidas por el SAE a Cruz Roja Española para la contratación de personas desempleadas.
2. El personal contratado para Talleres de empleo, Escuelas Taller, Casas de Oficios y cursos de FPO subvencionados por el SAE.
3. Los profesionales libres que presten su colaboración y servicios a la Cruz Roja Española.
4. Quienes presten sus servicios de modo voluntario y no retribuido.
5. El personal contratado en virtud de convenios o conciertos con la Administración Pública en los que se recojan las condiciones laborales que afecten a dicho personal.
6. El personal directivo al que se refiere el RGO de Cruz Roja Española, Secretario/a Provincial y Coordinador/a Provincial.
7. El personal de la Escuela de Almárate.

Artículo 2. *Ámbito territorial*

Este convenio afecta a todos los centros de trabajo de Cruz Roja Española de la Provincia de Málaga, salvo los excluidos expresamente en el artículo anterior.

Artículo 3. *Ámbito temporal*

El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el BOP, si bien sus efectos económicos tendrán carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2012.

La vigencia del convenio será de dos años, es decir se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2013.

Artículo 4. *Denuncia del convenio*

El convenio se considerará tácitamente prorrogado por años naturales sucesivos, si no se produce denuncia expresa por cualquiera de las partes, ante la autoridad laboral competente. La denuncia habrá de realizarse con dos meses de antelación a su vencimiento.

En el caso de prórroga automática, se aplicarán las Tablas salariales previstas en este convenio.

Artículo 5. *Vinculación a la totalidad*

Las condiciones pactadas en este convenio tanto normativas como retributivas, forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas con ese carácter.

Artículo 6. *Condiciones más beneficiosas*

Al amparo de la legislación vigente, serán respetadas las condiciones más beneficiosas que disfrute el personal en el momento de entrada en vigor del presente convenio, interpretadas en su conjunto y cómputo anual.

Artículo 7. *Compensación y absorción*

Las retribuciones establecidas en este convenio compensarán y absorberán todas las existentes hasta el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea su naturaleza o el origen de las mismas. Los aumentos que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación solo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en su conjunto y cómputo anual, superen las aquí pactadas; en caso contrario, serán compensadas y absorbidas.

Artículo 8. *Comisión paritaria*

1. Se crea una comisión paritaria integrada por 4 miembros que serán designados por mitad por cada una de las partes, sindical y empresarial, en la forma en la que decidan cada una de las respectivas organizaciones firmantes.

2. Los acuerdos de la comisión paritaria se tomarán por el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos partes, sindical y empresarial, y aquellos que interpreten este convenio tendrán eficacia jurídica.

3. La comisión paritaria se reunirá, como mínimo y con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario a propuesta de cualquier miembro de los que la integran, tantas veces como se estime necesario, y la convocatoria y reuniones se regirán por sus normas de funcionamiento que serán aprobadas por la propia comisión paritaria en su primera reunión.

4. Las funciones de la comisión paritaria serán las establecidas en el artículo 85.3.h del Estatuto de los Trabajadores y, específicamente, las siguientes:

- Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este convenio colectivo.
- Interpretación de la totalidad de los preceptos de este convenio.
- A petición de alguna de las partes mediar o arbitrar en cualquier conflicto colectivo que pueda suscitarse de la aplicación del presente convenio.
- Antes de la presentación de cualquier conflicto colectivo en aplicación del presente convenio, será preceptivo el sometimiento de la cuestión a la comisión paritaria para que dé su interpretación de la misma.
- Solventar las discrepancias que puedan existir en el seno de la entidad, entre esta y los representantes legales de los trabajadores, en materia de no aplicación de las condiciones de trabajo reguladas en el mismo.
- La inaplicación de alguna de las cláusulas del presente convenio colectivo.

5. En el caso de que existan discrepancias en el seno de la comisión paritaria de modo que no fuese posible alcanzar la mayoría suficiente para tomar acuerdos con eficacia jurídica, en materia de interpretación

del convenio o de la no aplicación del mismo o de alguna de sus cláusulas, se someterá la discrepancia a arbitraje obligatorio.

Cada una de las partes, patronal y sindical, nombrará un árbitro, los cuales una vez oídas todas las partes, emitirá su dictamen que tendrá la misma fuerza que los acuerdos de la comisión.

Artículo 9. *Facultad de dirección*

De conformidad con la legislación vigente, la facultad y responsabilidad de la organización del trabajo es exclusiva de la empresa, a través de los órganos y cargos directivos sin perjuicio de los derechos y facultades reconocidos a los trabajadores y a los representantes de los trabajadores, y en especial los regulados en el artículo 64 del ET.

Artículo 10. *Contratación*

La contratación se realizará bajo los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, y se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente y en el presente convenio informando de lo actuado al comité de empresa.

CONTRATO POR OBRA O SERVICIO DETERMINADO:

Esta modalidad de contrato se utilizará para la realización de una obra o prestación de un servicio determinado, con autonomía e independencia propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, es en principio de duración incierta.

A los efectos de lo previsto en el ET, además de los contenidos generales previstos en dicha norma, se identifican expresamente como trabajos o tareas con sustantividad propia y susceptibles de ser determinados como de "obra o servicio", los que se realicen para el desarrollo de proyectos y/o programas subvencionados o conveniados con las Administraciones públicas, con una duración determinada o incierta.

Esta modalidad contractual se utilizará también para cursos de formación profesional ocupacional, y campañas y no programas, tales como:

- * Sorteo del Oro.
- * Sorteos de Lotería Nacional.
- * Campañas de captación de socios.

En estos casos, se especificará en el contrato la obra o servicio objeto del mismo, así como su duración prevista, que es de carácter orientativo, y la actividad o función que vaya a desempeñar.

CONTRATO EVENTUAL POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN

Esta modalidad de contrato se utilizará para satisfacer exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos aun tratándose de la actividad normal de la empresa, acreditando fehacientemente su carácter eventual.

La duración máxima del contrato será de 8 meses en un periodo de 12 meses.

Si se concierta por un plazo inferior a 8 meses, podrá ser prorrogado mediante acuerdo de las partes, sin que la duración total del mismo pueda exceder del límite máximo.

OTRAS MODALIDADES

Se podrán suscribir otras modalidades de contrato de conformidad con lo dispuesto por la legislación en cada momento vigente.

Artículo 11. *Periodo de prueba*

El personal de nuevo ingreso estará sometido a un período de prueba en que no se computará el tiempo de incapacidad temporal, maternidad, adopción y acogimiento que afecte al trabajador, y cuya duración será de seis meses.

Artículo 12. *Grupos*

GRUPO I. Licenciados/as

GRUPO II. Diplomados/as

GRUPO III. Técnico/a Superior: Corresponde a aquellos puestos de trabajo para cuyo desempeño se exige la titulación específica de Técnico Superior, FP grado II u homologada y tienen personal laboral o voluntario a cargo.

Jefe/a Administrativo: Corresponde a aquellos puestos de trabajo para cuyo desempeño se requiere alto grado de especialización y experiencia, iniciativa, autonomía y responsabilidad.

GRUPO IV. Son aquellos que tienen a su cargo la gestión de las distintas actividades que coinciden en la instalación y puesta a punto en las diferentes áreas y/o parcelas de la entidad, bajo la supervisión de los responsables y/o directores que diseñen y controlen sus cometidos: Técnico/a, Monitor/a, Educador/a,

Administrativo/a: Corresponde a quienes teniendo la cualificación profesional o experiencia acreditada en esta función administrativa prestan servicios con autonomía y responsabilidad.

GRUPO V. Conductores, Parque Móvil, Patrón Embarcación

GRUPO VI. Socorrista playa,

GRUPO VII. Auxiliar Administrativo: Corresponde a quienes teniendo la cualificación profesional es esta función administrativa, realizan funciones administrativas homogéneas, complementarias y auxiliares sin personal a su cargo.

Auxiliar de Clínica.

GRUPO VIII. Auxiliar de Hogar, Carretillero, Personal Limpieza

Los grupos categorías especificados anteriormente tienen carácter enunciativo y no suponen la obligación de tener provistas todas ellas sin la necesidad o el volumen de la actividad no lo requieren.

Artículo 13. *Cambio de grupo profesional*

Cualquier trabajador/a que acredite poseer los requisitos necesarios para acceder a un grupo profesional determinado, distinto al que pertenece, puede presentarse a las convocatorias o concurso de méritos en igualdad de condiciones al resto de aspirantes, teniéndose en cuenta su antigüedad en la Institución.

Artículo 14. *Extinción del contrato*

Con independencia de las causas fijadas en la normativa laboral como válidas para la extinción de los contratos, las partes pactan expresamente la consideración de despido objetivo en el caso de contratos por tiempo indefinido económica estable y financiados mediante consignaciones presupuestarias anuales, por la insuficiencia de la correspondiente consignación presupuestaria para el mantenimiento del puesto de trabajo de que se trate.

Artículo 15. *Movilidad funcional, geográfica y modificación sustancial de las condiciones de trabajo*

Se estará a lo dispuesto en la normativa laboral vigente.

Artículo 16. *Jubilación*

Se estará a la normativa laboral vigente.

Artículo 17. *Jornada de trabajo y descanso semanal*

1. La jornada de trabajo se establece en un máximo de 1.695 horas de trabajo efectivo en cómputo anual, en promedio de 38 horas semanales. La empresa podrá distribuir durante todo el año el 10% de jornada anual establecida.

2. Anualmente se realizará en cada centro de trabajo un calendario laboral en el que se garantice la cobertura de estas necesidades y respetando en todo caso los descansos que marque la ley y el máximo de la jornada anual a la que se refiere el párrafo anterior. La jornada será preferiblemente en horario de mañana y una tarde a la semana siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

En los centros que se rijan según la normativa exigida por los financiadores y las asambleas locales, el horario se hará anualmente según consta en el párrafo anterior.

Como medida de conciliación, se podrá entrar 60 minutos más tarde del horario de trabajo fijado, saliendo 60 minutos más tarde, siempre que las necesidades del servicio lo permitan y previamente autorizado por la Secretaría Provincial.

3. El personal con contratos a tiempo parcial, distribuirá su jornada según quede recogido en sus contratos de trabajo.

4. En los casos en los que la distribución de la jornada no alcance el máximo de las 1.695 horas de trabajo anual efectivo, la empresa contará con una bolsa de horas de libre disposición, en función de las necesidades, considerándose horas extraordinarias sólo aquéllas que superen el máximo anual contemplado en este artículo.

5. Los trabajadores que realicen una jornada diaria continuada de al menos seis horas podrán disfrutar de una pausa de 20 minutos, computable como trabajo efectivo.

6. A salvo de lo dispuesto en el último párrafo del presente apartado, con carácter general durante los meses de junio a septiembre la jornada laboral será de treinta y cinco horas semanales, distribuidas de lunes a viernes en régimen intensivo de mañana. No obstante a lo anterior esta jornada no será de aplicación en aquellos centros de trabajo en los que atendándose a las variedades y particularidades de las distintas actividades desarrolladas en los mismos, deba fijarse una distribución de la jornada que garantice la cobertura de dichas actividades y servicios.

7. A salvo de lo dispuesto en el último párrafo del presente apartado, se establece horario especial intensivo de tres horas de trabajo efectivo, durante 5 días laborables de las ferias patronales locales y el lunes, martes y miércoles santo.

Se considerará no laborables los días 24 y 31 de diciembre.

No obstante a lo anterior esta jornada no será de aplicación en aquellos centros de trabajo en los que atendándose a las variedades y particularidades de las distintas actividades desarrolladas en los mismos, deba fijarse una distribución de la jornada que garantice la cobertura de dichas actividades y servicios.

8. En el inicio del curso escolar, se permitirá flexibilidad horaria durante una semana para la adaptación de los niños/as en el colegio. Estas horas han de recuperarse en esos días y la semana posterior.

Artículo 18. *Vacaciones*

1. Las vacaciones anuales retribuidas serán de 30 días naturales anuales.

2. Con carácter general, el permiso se disfrutará en un máximo de dos períodos al año cuyo mínimo será de 7 días naturales siempre y cuando queden cubiertas las necesidades objetivas del servicio al cual pertenece.

Excepcionalmente, y por acuerdo entre el trabajador y la empresa, podrá disfrutarse este permiso en 3 períodos no siendo alguno de estos períodos inferiores a 7 días naturales.

3. El periodo de disfrute será preferentemente de forma continuada entre los meses de junio y septiembre, ambos inclusive. Salvo para aquellas actividades que se intensifican en este periodo. Para ello se contará con un cuadrante de vacaciones que se tendrá elaborado antes del 1 de mayo.

Los trabajadores que no presenten la solicitud en la fecha indicada estarán sujetos a disfrutar las vacaciones cuando el servicio lo permita.

El 31 de mayo la empresa expondrá en el tablón de anuncios el calendario de vacaciones de la totalidad de los trabajadores.

5. En aquellos casos en que se produjese coincidencia en las propuestas de vacaciones entre el personal de un mismo servicio, departamento, o centro, y en defecto de acuerdo entre los coincidentes, se resolverá por sorteo, realizado por los trabajadores afectados, al año siguiente tendrá prioridad la persona perjudicada.

6. Cuando se produzca el cierre o inactividad de un centro de trabajo o servicio, el personal del mismo vendrá obligado a disfrutar sus vacaciones coincidiendo con dicho cierre o inactividad.

7. Las vacaciones anuales no podrán acumularse a otro tipo de licencias o permisos.

8. Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa, coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de

dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período, aunque haya terminado el año natural al que correspondan.

Artículo 19. *Licencias*

El personal que haya cumplido al menos tres años de servicio efectivo podrá solicitar, en caso de necesidad justificada, licencia sin sueldo por un periodo no inferior a quince días ni superior a cinco meses.

Estas licencias no podrán solicitarse más de una vez en el transcurso de dos años.

Las licencias serán solicitadas con un mes de antelación y serán concedidas siempre que lo permitan las necesidades del servicio.

Artículo 20. *Permisos retribuidos*

El trabajador o la trabajadora tendrá derecho, previo aviso y mediante la oportuna justificación y autorización previa a licencias retribuidas por los tiempos y causas siguientes contando desde la fecha del hecho causante:

1. Quince días naturales en caso de matrimonio o inscripción como pareja de hecho en un Registro Municipal, iniciándose el cómputo el día de la boda o registro. El disfrute de permiso por uno de los dos procedimientos será excluyente del otro siempre y cuando se trate de la misma pareja.

2. Permiso por nacimiento, adopción o acogimiento de 3 días. Este permiso se ampliará en dos días en los casos de parto, adopción o acogimiento múltiple y en el caso de adopciones fuera de la provincia. En el caso de adopción en el extranjero el permiso de 3 días se ampliará en 4 días más. El cómputo de este permiso se iniciará desde el día en que tenga lugar el hecho que lo motivó.

3. Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días en la localidad del centro de trabajo y cuatro días fuera de ella. El permiso se computará desde el día en que tenga lugar el fallecimiento, accidente, enfermedad, hospitalización o intervención.

4. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

5. Un día por traslado de domicilio habitual.

6. Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos establecidos legalmente.

7. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

8. Por el tiempo indispensable para concurrir a exámenes finales y/o liberatorios para la obtención de títulos de carácter oficial o Jefatura de Tráfico para la obtención del permiso de conducir.

Estos permisos deberán ser justificados mediante certificado del centro oficial donde se realicen los exámenes, indicando el horario del mismo.

9. Las trabajadoras y trabajadores, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

El trabajador o trabajadora, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

La trabajadora o el trabajador podrá tener permiso de 30 días naturales como alternativa a la reducción de jornada por lactancia siempre que lo permitan las necesidades del servicio o departamento.

10. En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Así mismo tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

Para el disfrute de este permiso se estará a lo dispuesto en el apartado 12 de este artículo.

11. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o a una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

12. La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados 9 y 10 de este artículo, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación a la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

13. Por el tiempo indispensable para la asistencia a consulta médica propia o de hijos menores de edad que, por imposibilidad de elección por parte del trabajador, deban realizarse dentro de la jornada de trabajo. Este permiso deberá ser justificado mediante certificado del Centro médico, en el que se indique el horario del mismo. Se recomienda a los trabajadores limiten las solicitudes de licencias por este concepto al mínimo indispensable.

13. La trabajadora víctima de violencia de género, tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

14. Cinco días de cada año natural por asuntos particulares no incluidos en los puntos anteriores. El trabajador o trabajadora podrá disfrutar dichos días a su conveniencia, previa solicitud y con las limitaciones de las necesidades del servicio o departamento, debidamente motivado. Este permiso no podrá acumularse a las vacaciones anuales retribuidas.

Artículo 21. *Incapacidad temporal*

En los supuestos de baja por accidente o enfermedad, la empresa complementará las retribuciones que venía percibiendo el trabajador, durante el período de duración de la misma, y con un máximo de 18 meses en los casos de accidente, accidente laboral y enfermedad profesional y 12 meses en los casos de enfermedad común, siempre y cuando se trate de trabajadores con cotizaciones superiores a los 180 días en los cinco años anteriores a la fecha de la baja y cuando el absentismo del trabajador afectado no haya superado 20 días en el año anterior. En este sentido, no computarán como absentismo las bajas por accidente de trabajo, maternidad o aquéllas que requieran hospitalización, enfermedades crónicas y enfermedades degenerativas.

En caso de baja por enfermedad o accidente, el trabajador estará obligado, salvo imposibilidad manifiesta, a comunicar a la Secretaría Provincial, por sí mismo o a través de terceros, el parte de baja en el mismo día en que ésta tenga lugar, y a aportar el parte médico de baja desde la fecha de la ausencia, en un plazo no superior a las 48 horas.

Hasta los tres días naturales a contar desde el primer día de ausencia, se podrá acreditar la misma con la presentación del justificante del médico de cabecera, en el que se recoja claramente la imposibilidad de incorporación al puesto de trabajo, debiendo aportar, si se superan los tres días un parte de baja con fecha el primer día de ausencia. En caso de incumplimiento de este plazo, no se abonará al trabajador el complemento a cargo de la empresa durante su período de incapacidad.

Artículo 22. *Formación*

La dirección de Cruz Roja en Málaga con el conocimiento del Comité de Empresa elaborará un Plan Anual de Formación Continua para el personal de la plantilla encaminado a perfeccionar los conocimientos profesionales de los trabajadores y trabajadoras, a mejorar la prestación de los servicios que se realizan y a modernizar las técnicas y herramientas de trabajo precisas para el cometido que La asistencia a actividades formativas en horario laboral deberá ser siempre aprobada por el o la responsable del programa o departamento de quien depende el trabajador o trabajadora, de acuerdo con el Coordinador o el Secretario Provincial.

Desde la empresa se facilitará en la medida de lo posible la participación en actividades formativas dentro del horario laboral.

Artículo 23. *Régimen disciplinario. Graduación de faltas*

Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de la empresa de acuerdo con la regulación de faltas y sanciones que se establecen en los apartados siguientes. Toda falta cometida por un trabajador se clasificará atendiendo a su índole y circunstancias que concurran en leves, graves y muy graves.

A. FALTAS LEVES

1. La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin causa justificada, de 1 a 2 días en el periodo de un mes, siempre que no se superen los 10 minutos diarios y/o 30 minutos al mes y siempre que de esos retrasos no se deriven, por la función especial del trabajo, graves perjuicios para la empresa, en cuyo caso se calificará de grave o muy grave.
2. El abandono del trabajo sin causa justificada, aún cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo, se origina perjuicio grave a la empresa o a algún trabajador, esta falta se podrá considerar como grave o muy grave.
3. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio de residencia.
4. El descuido en la conservación de los locales, material y documentación de la empresa.
5. Falta de aseo o higiene personal, así como cualquier conducta o actitud que suponga perjuicio a la imagen de la Institución.
6. Las simples discusiones con otros trabajadores, personal directivo y terceros, siempre que no sean en presencia del público.
7. La negligencia, retraso o descuido inexcusable en el cumplimiento de los deberes cuando del mismo no se origine un perjuicio grave a la empresa o a algún trabajador, en cuyo caso se podrá considerar falta grave o muy grave.

B. FALTAS GRAVES

1. La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin causa justificada, de 3 a 5 días en el periodo de un mes, siempre que se superen los 10 minutos diarios y/o 30 minutos al mes y siempre que de esos retrasos no se deriven, por la función especial del trabajo, graves perjuicios para la empresa, en cuyo caso se calificará de muy grave.

2. El descuido importante en la conservación de los locales, material y documentación de la empresa.
3. Las discusiones con otros trabajadores, personal directivo y terceros en presencia del público, o que trascienda a éste.
4. Emplear para usos propios material, prendas o EPIS de la empresa, sacarlos de las instalaciones o dependencias de la misma, sin que exista autorización para ello. Cuando se trate de uso indebido de vestuario Institucional la falta será considerada muy grave. Se considerará uso indebido de medios de la Institución el tráfico de Internet para asuntos ajenos a la actividad de Cruz Roja.
5. La inasistencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada de dos días en un mes. Cuando se deriven perjuicios para la empresa o compañeros, se considerará como falta muy grave.
6. No utilizar los medios de protección de seguridad o salud, o no cumplir las medidas establecidas en este ámbito. Cuando por este motivo se produzca un accidente, o se provoque la posibilidad de que ocurra al propio trabajador o a cualquier compañero de la empresa, podrá ser calificada como falta muy grave.
7. Entregarse a juegos o distracciones, cualesquiera que sean, durante la jornada laboral.
8. La desobediencia a los superiores en cualquier materia que sea propia del servicio, siempre que la orden recibida no suponga menoscabo para la dignidad del trabajador o atente contra su seguridad física o la de terceros. Si de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada muy grave.
9. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de los compañeros de trabajo o público en general.
10. La reincidencia en tres faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre.
11. Faltar un día al trabajo sin la debida autorización, o causa justificada.
12. La simulación o encubrimiento de faltas de otras personas trabajadoras en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.
13. Falta de responsabilidad de las propias funciones de los trabajadores y trabajadoras en cuanto a retrasos, negligencia o no realización sin justificación de las mismas.

C. FALTAS MUY GRAVES

1. Faltar más de dos días al trabajo sin la debida autorización o causa justificada.
2. La manifiesta y reiterada indisciplina y desobediencia en el trabajo individual o colectiva.
3. El falseamiento voluntario de datos o información relativa al servicio.
4. La simulación de enfermedad o accidente.
5. El fraude, aceptación de recompensas, o favores de cualquier índole, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la empresa, como a los compañeros o usuarios, dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo, en cualquier otro lugar.
6. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.
7. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados a la empresa.
8. El incumplimiento de la ley de protección de datos de carácter personal.
9. Los malos tratos de palabra u obra, o abuso de autoridad, falta de respeto y consideración a los superiores, familiares, así como a los compañeros de trabajo y al público en general.
10. Originar frecuentes riñas con los compañeros de trabajo, sea o no en presencia del público.
11. No atender al público con la corrección y diligencia debida, o faltando notoriamente al respeto y a la consideración.
12. La embriaguez o drogodependencia manifestada en jornada laboral y en su puesto de trabajo, o fuera del mismo, siempre que en este último caso se utilizase el vestuario Institucional o actuando en nombre de la empresa. Previo a la sanción, se facilitará al trabajador o trabajadora la posibilidad de tratamiento en el Centro de drogodependencias de CRE en Málaga.
13. La disminución continuada y voluntaria en el desempeño de su trabajo, comparándolo con la media de los trabajadores que realicen el mismo trabajo.
14. El abuso de autoridad en el ejercicio de funciones por parte de los superiores.
15. El acoso laboral, por razón de sexo y acoso moral o mobbing.
16. Simular la presencia de otro trabajador.
17. El incumplimiento en el ámbito de su responsabilidad de cualquiera de los puntos detallados en el Código de Conducta y Buen Gobierno aprobado por Cruz Roja Española.
18. La reincidencia de falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, en un periodo de dos meses desde que se produjo la primera.

Artículo 24. Sanciones

1. Las sanciones que podrán imponerse, en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

- a) Por faltas leves:
 - Amonestación por escrito.
 - Suspensión de empleo y sueldo de un día.
- b) Por faltas graves:
 - Inhabilitación para concurrir a pruebas selectivas internas por un periodo no superior a tres meses.
 - Suspensión de empleo y sueldo de hasta 60 días.
- c) Por faltas muy graves:
 - Suspensión de empleo y sueldo de hasta 6 meses.
 - Inhabilitación para participar en pruebas selectivas internas por un periodo de hasta un año.
 - Despido.

No se podrán imponer sanciones que consistan en la reducción de las vacaciones o en otra minoración de los derechos al descanso de la persona trabajadora, o multa de haber.

Las sanciones se notificarán por escrito al interesado, para su conocimiento y efectos, quien deberá acusar recibo de la notificación. Asimismo, se remitirá copia de las mismas al comité de empresa.

Artículo 25. Prescripción

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, contados todos a partir de la fecha en que la dirección de la entidad tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 26. Cancelación

Todas las sanciones impuestas se anotarán en el expediente personal de la persona sancionada, y se cancelarán de oficio o a instancia de la parte, una vez transcurrido el plazo de tres meses cuando se trate de falta leve, un año si es falta grave y dos años para las muy graves.

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 27. Conceptos retributivos

La retribución del personal de la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Málaga estará integrada por los siguientes conceptos:

1. Salario base.
2. Complementos de puesto de trabajo.
 - a) De Responsabilidad.
 - b) De Disponibilidad.
 - c) De nocturnidad, trabajo a turnos y trabajo en festivos.
3. Pagas extraordinarias.

4. Complementos personales.

a) Garantía Ad Personam.

Las cuantías reflejadas en las tablas salariales corresponden a la jornada completa. Si la jornada fuese a tiempo parcial, estas remuneraciones se reducirán proporcionalmente.

1. SALARIO BASE

El salario base para cada categoría profesional en jornada normal de trabajo, para los trabajadores de CRE en Málaga será el que figura en la Tabla de remuneraciones que se une como anexo I al presente convenio.

2. COMPLEMENTOS DE PUESTO DE TRABAJO DE CARÁCTER NO CONSOLIDABLE

Se abonarán a criterio de la dirección, cuando las características del puesto de trabajo difieran sustancialmente de las consideradas con carácter general para determinar el salario base de los diferentes grupos y categorías profesionales.

Estos complementos son de índole funcional y su percepción depende exclusivamente de la permanencia de las circunstancias indicadas, por lo que no tendrán carácter consolidable, y se dejarán de percibir cuando desaparezca el hecho que los motivó.

a) De responsabilidad.

Corresponde aplicar este complemento a aquellos trabajadores que desempeñan los puestos de responsable de Plan, Director/a de Centro, Departamento o Programa con personal a cargo, dado que en dichos puestos concurren condiciones o factores distintos y adicionales a los considerados para definir su grupo y categoría profesionales.

Será la dirección de la empresa quien determine la necesidad del nombramiento de estos responsables, atendiendo a criterios de eficacia y eficiencia.

No será preciso que el trabajador/a en cuestión tenga dedicación exclusiva, si bien el trabajo a desarrollar fuera de la Institución no tendrá relación con la actividad desarrollada en la misma, y será compatible con ésta en lo que a disponibilidad horaria se refiere.

Esta retribución está sujeta al correspondiente nombramiento firmado por el Presidente Provincial, teniendo efecto desde la fecha de firma del documento hasta la fecha de la firma del cese.

Habrán distintos niveles dependiendo de número de proyectos o personal a cargo del trabajador/a:

R.P.1-> Responsabilidad de Plan Nivel 1-> Cuando haya más de 10 personas a cargo y/o más de 10 proyectos. (Plan Intervención Social)

R.P.2.-> Responsabilidad de Plan/ Departamento Nivel 2-> Entre 3 y 10 personas y/o entre 3 y 9 proyectos. (Plan Empleo, Plan Voluntariado-Cooperación-Medioambiente, Plan Socorros y Emergencias, Departamento Económico)

R.P.3-> Responsabilidad de Plan Nivel 3-> Menos de 3 personas y/o 3 proyectos. (Plan de CRJ, Plan de Formación, Plan de Captación de Fondos)

R.4 -> Responsabilidad Nivel 4-> Directores/as de Centros (CEA, UED Portada Alta, UED Ardales, Piso de Migraciones), Responsables de programas con personal a cargo (Personas mayores, Desarrollo Local e Inmigrantes) y Administrador/a de Sistemas.

La cuantía de estos complementos aparece reflejada en la tabla salarial del anexo I.

Los planes, centros o responsables especificados anteriormente tienen carácter enunciativo y no suponen la obligación de tener provistas todas ellas sin la necesidad o el volumen de la actividad no lo requieren o si surgiera algún cambio en las mismas.

b) De disponibilidad.

Corresponde aplicar este complemento a aquellos trabajadores que, a criterio de la dirección, deban permanecer localizables el tiempo que media entre el final de su jornada laboral y el inicio

de la siguiente, así como domingos y festivos, salvo en el periodo de las vacaciones anuales retribuidas recogidas en el artículo 19 de este convenio.

No será preciso que el trabajador en cuestión tenga dedicación exclusiva, si bien el trabajo a desarrollar fuera de la institución será compatible en lo que a disponibilidad horaria se refiere.

Este complemento dejará de percibirse, cuando a criterio de la dirección, cese la necesidad que lo motivó.

La cuantía de este complemento aparece reflejada en la tabla salarial del anexo I.

c) De nocturnidad y trabajo a turnos.

Se considera trabajo nocturno el realizado entre las 22:00 y las 06:00 horas.

Se considerará trabajador nocturno a aquel que realice normalmente en período nocturno una parte no inferior a tres horas de su jornada diaria de trabajo, así como aquel que se prevea que puede realizar en tal período una parte no inferior a un tercio de su jornada de trabajo anual.

Corresponderá aplicar este complemento a los trabajadores en los que concurren las circunstancias señaladas en el párrafo anterior, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza o se haya acordado la compensación de este trabajo por descansos.

Se considera trabajo a turnos a la organización del trabajo según la cual los trabajadores ocupan los mismos puestos de trabajo, según un cierto ritmo, continuo o discontinuo, implicando para el trabajador la necesidad de prestar servicios en horas diferentes en un período determinado de días o semanas.

La cuantía de este complemento aparece reflejada en la tabla salarial del anexo I.

3. PAGAS EXTRAORDINARIAS

El personal percibirá dos gratificaciones extraordinarias en cuantía de 30 días del salario base, plus de responsabilidad y disponibilidad, que se percibirán el día 20 de junio y el 20 de diciembre de cada año, denominadas de Verano y Navidad respectivamente.

A efectos del cómputo para el pago de estas gratificaciones se entenderá que la de Verano retribuye el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio, y la de Navidad el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de cada año.

A la persona que haya ingresado o cesado en un puesto de trabajo en la entidad en el transcurso del año se le abonará la gratificación extraordinaria proporcionalmente al tiempo de servicios prestados en el semestre de que se trate.

El personal que preste sus servicios en jornada inferior a la normal o por horas tiene derecho a percibir las citadas gratificaciones en proporción a la jornada que efectivamente realice.

Los trabajadores que lo deseen, podrán solicitar el abono prorrateado de las pagas en las 12 mensualidades del año. Para ello deberán formalizar solicitud por escrito a la Secretaría provincial, durante el mes de diciembre inmediatamente anterior al año en que vaya a tener lugar el prorrateo.

4. COMPLEMENTOS PERSONALES

a) Garantía Ad Personam

Aplicable a aquellos trabajadores/as, a los que por decisión empresarial se les viniese abonando complemento bajo el concepto antigüedad, incentivos, puntos por esposa e hijos, puntos de convenio, la diferencia entre el complemento de transporte de la categoría correspondiente y complementos del puesto de trabajo (CPT) que no se transformen en complementos de responsabilidad según la definición de este convenio.

También será aplicable a las diferencias entre el salario base en el caso de que fuesen inferior por la aplicación de este convenio. Se continuará percibiendo la cuantía reconocida, con la denominación Garantía Ad Personam cuyo importe será el que aparece reflejado en su nómina, en el momento de la firma del convenio.

Las diferencias de estos conceptos se calcularán anualmente y se distribuirán en 14 pagas. Este complemento no será actualizable ni absorbible.

Artículo 28. *Abono de retribuciones*

El abono de las retribuciones a las que hace referencia el artículo 27 de este convenio, se realizará dentro de los cinco últimos días del mes al que dieron lugar, mediante transferencia bancaria, al número de cuenta que indique el trabajador a la Secretaría provincial.

El trabajador, por su parte, estará obligado a comunicar por escrito la modificación de la cuenta de abono de la nómina, dentro de los 10 primeros días del mes en curso; y a firmar el recibo de nómina en los 10 días siguientes al cobro de la misma.

Artículo 29. *Gastos de viaje*

Los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio, que tengan que desplazarse fuera de la localidad donde radica su centro de trabajo y dentro de la localidad previamente autorizado y, siempre y cuando sus gastos no estén previstos en la actividad causa del desplazamiento o abonados en destino, tendrán derecho a percibir un suplido en concepto de gastos de viaje con arreglo a las siguientes cuantías máximas, previa la justificación adecuada de los mismos:

Manutención día completo: 37,40 euros (cuando se regrese después de las 22:00)

Manutención medio día: 18,70 euros (cuando se regrese después de las 15:30)

El alojamiento será facilitado por la empresa.

Los desplazamientos se abonarán mediante la presentación del billete del medio de transporte utilizado en el desplazamiento.

Si por razón de estos desplazamientos el trabajador tuviera que utilizar su vehículo, la empresa le compensará con un suplido equivalente a 0,19 céntimos de euro por kilómetro recorrido.

El trabajador deberá solicitar a la Secretaría provincial la autorización del viaje, indicando la hora de salida y de regreso, así como el motivo del mismo.

La adquisición de hoteles y/o billetes deberá ser autorizada por la Secretaría provincial previamente a la realización del gasto.

Artículo 30. *Uniformidad*

La empresa proveerá de la uniformidad que considere necesaria, a aquellos trabajadores/as cuyo puesto de trabajo lo requiera, siendo su uso de carácter obligatorio para el trabajadora dentro de la jornada laboral.

La dirección del centro determinará el vestuario necesario en cada caso, valorando para ello la normativa de Prevención de riesgos laborales.

Artículo 31. *Colaboraciones*

La empresa solicitará a los trabajadores su colaboración, excepcionalmente, y no más de cuatro veces al año, en actividades de promoción de ingresos propios de la institución, no suponiendo dicha colaboración una modificación de su puesto de trabajo ni trasgresión de la buena fe contractual

Artículo 32. *Condiciones ventajosas*

CRE facilitará las siguientes condiciones a los trabajadores/cónyuge e hijos:

- Plaza y exención de matrícula en las actividades formativas que la Oficina Provincial de Málaga de CRE organice. Esta condición está limitada a una plaza por acción formativa.
- Exención en las tasas en cualesquiera otros servicios que Oficina Provincial de Málaga de CRE preste.

Artículo 33. *Ayudas sociales*

Se establece un fondo de ayuda social que serán las reflejadas en el anexo II, y será tramitada a través del comité de empresa.

El total del fondo social será anualmente de 15.000,00 euros.

Artículo 34. *Cláusula de descuelgue*

Cuando concurren las causas económicas, técnicas, organizativas o de producción a que hace referencia el artículo 82.3 del ET, por acuerdo entre la Institución y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar un convenio, se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del artículo 41.4 del ET, a inaplicar las condiciones de trabajo previstas en este convenio, en las materias igualmente contempladas en el artículo 82.3 del ET y determinando con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la entidad y su duración, que no podrá prolongarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en dicha entidad.

El acuerdo entre la institución y la representación legal de los trabajadores para aplicar la cláusula de descuelgue deberá ser notificado a la comisión paritaria del convenio.

En caso de desacuerdo entre la entidad y la representación legal de los trabajadores sobre la aplicación de la cláusula de descuelgue, podrá cualquiera de las partes someter la discrepancia a la comisión paritaria, que dispondrá de un plazo de siete días para pronunciarse al respecto, o bien someter por mutuo acuerdo la discrepancia a un arbitraje de obligado cumplimiento, o bien plantearla

POLÍTICA DE IGUALDAD

Artículo 35. *Igualdad de oportunidades y no discriminación*

En Cruz Roja Española la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombre es un elemento básico de la gestión de los recursos humanos, gestión del conocimiento, de la calidad y de la responsabilidad social que como Institución tiene Cruz Roja. Desde Cruz Roja Española se asume la Política de Igualdad que establece el Plan de Igualdad 2008-2011 que el Equipo Nacional de Igualdad de la Institución ha aprobado en base al diagnóstico realizado por los Equipos de Igualdad de las Oficinas Territoriales de Cruz Roja Española. Como pilares de esta política de igualdad en el ámbito de las relaciones laborales que cifra el presente Convenio Laboral destacamos:

- La aplicación de los principios sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombre que establece el Plan de Igualdad de Cruz Roja Española.
- Creación de un equipo de Igualdad en la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Málaga, como órgano asesor y de seguimiento e implantación del Plan de Igualdad. El equipo de Igualdad estará integrado por el Agente de Igualdad, por una o dos personas del Área de Secretaría, por una dos personas del Área de Coordinación y por una persona designada por el Comité de Empresa.
- También se crea la figura del Agente de Igualdad, que recaerá en el Secretario/a Provincial o persona en quien delegue, y será la persona encargada de liderar el proceso de diagnóstico y de análisis de la realidad y del diseño, desarrollo y evaluación del plan de acción.
- Elaboración de un protocolo para la prevención y tratamiento del acoso sexual, por razón de sexo y acoso moral o mobbing.
- Regular ciertos criterios objetivos en los procesos de selección, promoción y formación.
- Utilización de acciones positivas, consistentes en otorgar el puesto de trabajo, en igualdad de condiciones, la candidata/a cuyo sexo esté subrepresentado en el puesto de trabajo a cubrir.
- Planificar cursos de formación encaminados a difundir las políticas de Igualdad y la perspectiva de género en el trabajo de Cruz Roja Española.
- Establecer el principio de igual retribución por un trabajo de igual valor. Entendiendo retribución en sentido amplio, incluyendo todos los conceptos retributivos percibidos y la valoración de todos los puestos de trabajo.

- Incluir medidas de conciliación de la vida laboral y personal tal y como se recogen en el presente convenio.
- Promover una concepción integral de la salud, poniendo atención tanto a los riesgos psíquicos como físicos y desarrollando actuaciones preventivas dirigidas al conjunto de trabajadores y trabajadoras, teniendo en cuenta la realidad y especialidad (acoso sexual, maternidad, etc.) de éstas últimas.
- Atender a las circunstancias personales de las personas víctimas de violencia de género, estableciendo permisos especiales, preferencia de traslado, beneficios sociales, etc..., hasta la normalización de su situación.
- Regularizar el uso de un lenguaje no sexista.

Disposición adicional primera

Siendo CRE una institución que tiene como uno de sus principios fundamentales el carácter voluntario, todas las personas con relación laboral tendrán como una de sus responsabilidades y se ocuparán de promover, facilitar y motivar la colaboración altruista y voluntaria, para que las personas interesadas puedan participar como voluntarias y voluntarios en la organización y en las actividades de la institución.

Todo el personal laboral deberá conocer el Código de Buena Conducta de Cruz Roja Española, debiendo respetarlo y cumplirlo.

Firma del convenio

Se procede, en este mismo acto, a la firma del nuevo texto del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para Cruz Roja Española en Málaga, acordándose que sea signado en el anverso de todos sus folios por un miembro de cada una de las representaciones, en tanto que el anexo I y el anexo II habrán de ser firmados por todos los asistentes.

Se acuerda remitir la presente acta junto al texto del convenio a la Delegación de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, a los efectos de su registro y depósito, facultándose para este trámite a los Servicios Profesionales de ASEMPAL, a fin de disponer de su publicación obligatoria y gratuita en el boletín oficial correspondiente, todo ello conforme a lo preceptuado en el artículo 90.2 y 3 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión, extendiéndose la presente Acta que firman de conformidad los miembros de ambas representaciones, junto con la Secretaria.

La Secretaria Provincial, Asunción Montero Fuentes.
 El Secretario Comité, David Ortiz Galván.
 Presidente Comité, Tomás Cantón Giles.

ANEXO I

Tablas salariales convenio colectivo año 2012

GRUPO	SALARIO BRUTO MENSUAL	SALARIO BRUTO ANUAL
GRUPO I	1.522,46 €	21.314,49 €
GRUPO II	1.316,93 €	18.436,98 €
GRUPO III	1.206,57 €	16.892,02 €
GRUPO IV	1.133,00 €	15.862,00 €
GRUPO V	1.092,53 €	15.295,44 €
GRUPO VI	1.004,25 €	14.059,50 €
GRUPO VII	968,20 €	13.554,80 €
GRUPO VIII	918,92 €	12.864,95 €

COMPLEMENTOS RESPONSABILIDAD

- R.P. 1.-> 225,00 € x 14; (3.150,00 € anuales)
- R.P. 2.-> 200,00 € x 14; (2.800,00 € anuales)
- R.P. 3.-> 175,00 € x 14; (2.450,00 € anuales)
- R.4 .-> 150,00 € x 14; (2.100,00 € anuales)

COMPLEMENTO DISPONIBILIDAD

150,00 € x 14; (2.100,00 € anuales)

COMPLEMENTO TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO A TURNOS

50,00 € x 12; (600,00 € anuales)

1 6 3 8 8 / 1 3

Convenio o acuerdo: Convenio colectivo para la empresa Grupos end Iberia, Sociedad Limitada.

Expediente: 29/01/0264/2013.

Fecha: 28/11/2013.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Código 29100462012013.

Visto el texto del acuerdo de fecha 10 de junio de 2013 de la comisión negociadora y del texto del convenio colectivo de empresa de Grupos end Iberia, Sociedad Limitada, con expediente REGCON número 29/01/0264/2013 y código de acuerdo 29100462012013 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo) y el artículo 8.3 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE número 143, de 12 de junio de 2010) esta Delegación Provincial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este organismo, con notificación a la Comisión Negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas.

2.º Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La Delegada Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Marta Rueda Barrera.

CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA GRUPOS END IBERIA, S. L.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Partes concertantes del convenio colectivo*

Son partes concertantes del presente convenio colectivo, de naturaleza estatutaria, por parte de la compañía «Grupos end Iberia, Sociedad Limitada» la representación legal de la misma (en adelante la empresa) y por la otra parte, la representación mayoritaria de su plantilla de trabajadores (en adelante RLT), según consta del Acta de Constitución de la Comisión Negociadora de fecha 30 de mayo de 2013.

Artículo 2. *Ámbito funcional y personal*

Este convenio colectivo tiene por objeto regular las condiciones laborales y económicas de los trabajadores de la empresa, dedicada básicamente a la prestación de los siguientes servicios a terceros:

- Servicios de logística interna, gestión de mercancías, clasificación de cartería y paquetería, así como su almacenaje y distribución.
- Servicios relacionados con los procesos auxiliares, en cadenas de producción, en actividades industriales y back office. Incluyendo la gestión y ayuda en comedores de colectividades, servicio de animadores, azafatas y promotoras.
- Servicio de ayuda a domicilio y asistencia domiciliaria.
- Servicios de mantenimiento integral de todo tipo de edificios e instalaciones.

- Servicios de búsqueda, selección y evaluación del personal, así como toda actividad comercial o industrial que fuera necesaria realizar para el desarrollo de las citadas actividades.
- Servicios en general, en todo tipo de establecimientos e instalaciones, ya sean industriales, comerciales, de colectividades, comunidades de propietarios, de hostelería, deportivas, museos, bibliotecas, domicilios o cualesquiera otras.
- Otros servicios que dentro de la actividad indispensable de la empresa cliente, sea complementaria a la que es propiamente la venta del producto o servicio.

Queda expresamente excluido del ámbito de aplicación del presente Convenio el personal de alta dirección, cuya relación laboral de carácter especial se regula en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, o normativa que lo sustituya, así como las restantes actividades y relaciones que se contemplen en el número 3 del artículo 1, y en el artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3. *Ámbito territorial*

El presente convenio colectivo es de aplicación a todos los trabajadores de la empresa Grupos end Iberia, Sociedad Limitada, adscritos al centro de trabajo de la provincia de Málaga.

MOF

Artículo 4. *Ámbito temporal: Vigencia y duración*

El presente convenio colectivo entrará en vigor a partir del 10 de junio del 2013, con independencia de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La vigencia del presente convenio será de 5 años, con la excepción de aquellos artículos en que expresamente se establezcan diferentes periodos de vigencia.

Artículo 5. *Prórroga y procedimiento de denuncia*

El presente convenio colectivo se entenderá prorrogado de año en año, en sus propios términos, en tanto no sea denunciado, con acuse de recibo, por alguna de las partes en tiempo y forma.

La denuncia deberá efectuarse con un mínimo de dos meses de antelación al vencimiento de la vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas. La denuncia deberá formalizarse por escrito y deberá ser notificada a la otra parte y a la autoridad laboral, dentro del plazo establecido.

Denunciado el convenio y hasta que no se logre acuerdo expreso, se estará a los efectos previstos en el artículo 86 del Estatuto de los Trabajadores, no obstante ambas partes acuerdan la ultratractividad de sus cláusulas, tanto las normativas como las obligacionales mientras no se acuerde un nuevo convenio colectivo.

Artículo 6. *Compensación y absorción*

Las condiciones establecidas en este convenio, sean o no de naturaleza salarial, compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y el origen de las mismas.

Las condiciones que, examinadas en su conjunto, estén por encima del presente convenio y estuvieran establecidas con anterioridad a su entrada en vigor, se respetarán de modo global y en cómputo anual.

Al igual que las anteriores a la entrada en vigor del convenio, las condiciones salariales que se establezcan por encima, a partir de la entrada en vigor del presente convenio, serán compensables y absorbibles.

La compensación y/o absorción operará sólo entre conceptos salariales entre sí, cualquiera que sea su naturaleza, o entre conceptos extrasalariales entre sí, del mismo modo, es decir, cualquiera que sea su naturaleza.

Artículo 7. *Garantía “ad personam”*

A los trabajadores que con anterioridad al presente convenio perciban remuneraciones superiores a las establecidas en el mismo, consi-

deradas globalmente y en cómputo anual, les serán respetadas a título personal.

Artículo 8. *Equilibrio interno del convenio*

En el supuesto de que por la autoridad laboral o por la jurisdicción del orden social se declarase la nulidad de alguna de las cláusulas de este convenio colectivo, las partes someterán a la decisión de la comisión paritaria quien acordará si se considera válido por sí solo el resto del texto aprobado, o bien es necesaria una nueva, total o parcial, renegociación de este.

En este caso, la comisión paritaria, o partes signatarias, se comprometen a reunirse dentro de los treinta días siguientes a la firmeza de la resolución jurisdiccional, a fin de resolver el conflicto planteado. En tanto no exista acuerdo expreso que legalmente lo sustituya, se prorrogarán todas sus cláusulas, tanto las normativas como las obligacionales.

Artículo 9. *Cláusula de descuelgue*

Se podrá solicitar el descuelgue cuando la empresa acredite las razones y motivos objetivos de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, y para valorar esta situación, se atenderá a los datos que resulten de la contabilidad de la empresa, de sus balances y cuentas de resultados.

Las empresas que aleguen las anteriores circunstancias habrán de presentar a la comisión paritaria la documentación antes citada y la precisa a juicio de la misma que acredite la situación económica desfavorable.

En caso de desacuerdo durante el periodo de consultas, cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la comisión paritaria del convenio, que dispondrá de un plazo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuera notificada. De persistir el desacuerdo en la comisión paritaria, la discrepancia será sometida en el plazo máximo de quince días al Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA).

Artículo 10. *Revisión salarial durante la vigencia del convenio*

Para el año 2013 se aplicará lo dispuesto en las tablas salariales del anexo I.

Para los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 se procederá a la aplicación inicial del 85% del IPC previsto por el gobierno para ese año, regularizándose al final de cada año, cuando se conozca el dato oficial del IPC real y aplicándose dicha regularización con efectos retroactivos del 1 de enero.

Las tablas vigentes en el anexo I hasta el 31 de diciembre e inmediatamente anteriores de cada año se incrementarán en el mismo porcentaje que establezca el INE a 31 de diciembre de cada de año de vigencia del presente convenio (esto es, para los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017).

En caso de que el IPC real experimentara una variación superior al IPC previsto se realizará una revisión salarial tan pronto se constante dicha circunstancia sobre la indicada cifra (sobre el IPC previsto).

El incremento de salarios que en su caso proceda se efectuará con efectos del 1 de enero de cada año de vigencia del convenio sirviendo por consiguiente como base del cálculo para el incremento salarial de año siguiente.

Para llevarlo a cabo se tomarán como referencia las masas utilizadas para realizar los aumentos pactados en dicho año. En el supuesto de que el IPC real resultase inferior en relación con el IPC previsto por el gobierno no procederá a la devolución de salario pero si afectará esta circunstancia a efectos del incremento salarial correspondiente al año siguiente.

Artículo 11. *Comisión paritaria*

1. Se constituye una comisión paritaria que estará compuesta por dos representantes de los trabajadores y dos representantes de la empresa, signatarios del presente convenio, cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Interpretación de la totalidad de los artículos de este convenio.
- b) Conciliación preceptiva en conflictos colectivos que suponga la interpretación de las normas del presente convenio.

2. Las cuestiones de divergencia entre las partes sobre los asuntos antes indicados se someterán por escrito a la comisión, la cual se reunirá necesariamente en el plazo de siete días naturales a partir de la fecha de recepción del escrito, debiendo emitir su informe en el mismo plazo de tiempo.

3. Cuando ambas partes sometan problemas o cuestiones derivados de la aplicación de este convenio, el acuerdo de la comisión tendrá carácter vinculante. En caso de desacuerdo en el seno de la comisión, la discrepancia será sometida al Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA) en el plazo de 7 días desde que debiera emitir el informe.

4. La comisión determina como sede de reuniones el domicilio social de la empresa.

Cualquiera de los componentes de esta comisión podrá convocar dichas reuniones.

La parte convocante estará obligada a comunicarlo a todos los componentes, por carta certificada con acuse de recibo en el plazo de cinco días hábiles anteriores a la convocatoria.

5. Para que las reuniones sean válidas tendrán que asistir a las mismas, como mínimo, dos de los miembros de la representación de la empresa y dos de los miembros de la representación de los trabajadores, habiendo sido todos debidamente convocados, según especifica el apartado cuarto de este artículo. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de cada una de las representaciones, levantándose un acta de cada reunión que será firmada por todos los asistentes.

6. La comisión paritaria también será la encargada de establecer aquellas medidas que sirvan para promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral.

CAPÍTULO II

Organización del trabajo

Artículo 12. *Dirección y control de la actividad laboral*

1. La organización del trabajo en cada uno de los centros, dependencias y unidades de la empresa es facultad exclusiva de la dirección de la misma, de acuerdo con lo previsto legal y convencionalmente.

2. En desarrollo de lo dispuesto en el párrafo anterior, la dirección de la empresa a título enunciativo, que no limitativo, tendrá las siguientes facultades:

- Crear, modificar, trasladar o suprimir centros de trabajo.
- Adscribir a los trabajadores a las tareas, rutas, turnos y centros de trabajo necesarios en cada momento, propias de su grupo profesional.
- Definir los rendimientos mínimos correspondientes a cada puesto de trabajo.
- Cualesquiera otras necesarias para el buen funcionamiento del servicio.

3. El empresario podrá adoptar las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento por el/la trabajador/a de sus obligaciones y deberes laborales, guardando en su adopción y aplicación la consideración debida a los derechos fundamentales.

Artículo 13. *Derechos y obligaciones de los trabajadores*

Los trabajadores tienen derecho a un trabajo efectivo de acuerdo con su categoría, con las excepciones previstas en el Estatuto de los Trabajadores; a la formación profesional en el trabajo; a no ser discriminados por razones de sexo, estado civil, edad, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato; a su integridad física y a una adecuada política de seguridad; conside-

ración debida a su dignidad; a la percepción puntual de la remuneración pactada; al ejercicio individual de las acciones derivadas de su contrato.

Los trabajadores tienen como deberes básicos el cumplir con las obligaciones de su puesto de trabajo de conformidad a las reglas de la buena fe y diligencia, observar las medidas de prevención de riesgos laborales que se adopten, cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas; no concurrir con la actividad de la empresa; contribuir a la mejora de la productividad. Asimismo el personal cuidará de los útiles, herramientas, equipo, vestuario y máquinas que les confíen para el desarrollo de su trabajo, manteniéndolos en perfecto estado de conservación y limpieza y dando cuenta al empresario o sus representantes de las faltas o defectos que pudiera haber en los mismos, para su conocimiento y posible subsanación, con la pretensión de mantener la calidad del servicio.

CAPÍTULO III

Jornada de trabajo

Artículo 14. *Jornada*

1. La jornada ordinaria de trabajo será de 40 horas semanales, realizadas de lunes a domingo, para todos los años de vigencia del presente convenio, de 1.816 horas año, entendiéndose por tal la efectiva prestación del servicio, por lo que no se computan al respecto los descansos e interrupciones durante la jornada, tales como para comida y bocadillo.

Para el cálculo de esta jornada anual se han tenido en cuenta los descansos semanales, las vacaciones, las 14 fiestas anuales (nacionales, autonómicas y locales), por lo que el número de horas acordado será el que corresponde trabajar efectivamente cada año.

2. En caso de trabajos determinados que implican una distribución de la actividad laboral en todos los días laborables de la semana, las horas indicadas serán distribuidas acordes a los mismos, de forma que se cumpla con el horario especial que le sea de cumplimiento o para la necesaria realización del servicio contratado con terceros, si así se requieren.

3. Se pacta la posibilidad de distribuir irregularmente la jornada en cada una de las mensualidades, atendiendo a las necesidades específicas de la empresa y/o de cada servicio.

4. Las jornadas de trabajo podrán ser, según los casos, continuadas (intensivas o turnos) y partidas. Cuando la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas, se establecerá un periodo de descanso durante la misma de 15 minutos consecutivos. Este periodo de descanso no se considerará tiempo de trabajo efectivo.

5. A los trabajadores que estén contratados a jornada a tiempo parcial se les distribuirá la jornada de forma que se les asegure un descanso semanal de día y medio consecutivo.

6. Se respetarán las jornadas de trabajo efectivo que a la entrada en vigor de este convenio existan en virtud de pactos, contratos individuales o por mera concesión de la empresa, mientras subsistan las mismas circunstancias que las motivaron.

7. Los descansos entre jornadas tendrán una duración mínima de doce horas.

8. La empresa, siempre que se dé la existencia de razones económicas, técnicas, organizativas o de producción, podrá llevar a cabo la modificación de la jornada o de los horarios de trabajo, con arreglo a las normas y condiciones establecidas en la normativa legal vigente. Por la naturaleza de los trabajos ambas partes convienen que la reducción por parte del cliente de las horas de servicio, o de la facturación, será motivo justificado de modificación sustancial de condiciones.

9. Cuando concurren causas objetivas (organizativas, productivas, técnicas y/o económicas) la jornada diaria del trabajador podrá incrementarse hasta un máximo de 9 horas diarias. Asimismo, también, podrán disminuirse en función de las necesidades de la Empresa (por

causas organizativas, productivas, técnicas y/o económicas) y al objeto de compensar eventuales excesos de jornada.

El eventual exceso de jornada que se realice como consecuencia de la distribución irregular se compensará con descanso. A estos efectos, por periodos mensuales se computará el número total de horas realizadas por cada trabajador. En caso de que se hubieren realizado menos horas de las pactadas, la diferencia se realizará durante los cuatro meses siguientes. Para el caso de que el trabajador hubiese realizado un exceso de horas respecto a la jornada ordinaria, el exceso se compensará con descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización. En caso de que no resulte posible compensar el exceso de horas por descanso, la empresa las abonará como horas extraordinarias, sin poderse superar 80 horas/año.

En aquellos servicios con sistemas de trabajo específico e irregular en donde no sea posible la compensación, la jornada será computada anualmente por mil ochocientas veintiséis horas.

Quienes por razón de guarda legal, solicite una reducción de jornada y una concreción horaria, esta se establecerá sobre la jornada de trabajo diaria. En todo caso, la concreción horaria se establecerá dentro del horario establecido por el servicio contratado.

10. En los servicios en los que resulte necesario trabajar en régimen de turnos, se estará al régimen que se establezca al efecto en cada servicio. Cuando por causas objetivas (organizativas, productivas, técnicas y/o económicas) resulte necesario ampliar, suprimir o modificar los turnos, la dirección de la empresa comunicará a los trabajadores afectados la nueva configuración de acuerdo con el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 15. *Calendario laboral*

Cada delegación provincial de la empresa confeccionará su calendario laboral de conformidad con lo establecido por la normativa laboral.

Artículo 16. *Horas extraordinarias*

Tendrán la consideración de horas extraordinarias, las horas de trabajo que excedan de 40 horas semanales, en cómputo mensual.

En los contratos a tiempo parcial, tendrán la consideración de horas extraordinarias, las horas de trabajo que excedan de la jornada semanal estipulada en el contrato, en cómputo mensual.

El ofrecimiento de horas extraordinarias compete a la empresa y su aceptación, con carácter general o para cada caso concreto, será voluntaria para los trabajadores.

Dada la naturaleza de la actividad de la empresa, los trabajadores se comprometen, no obstante lo expresado en el párrafo anterior, a realizar las horas extraordinarias necesarias para finalizar los trabajos correspondientes al servicio originariamente asignado, que estén iniciados antes de finalizar la jornada ordinaria de trabajo, con el máximo legalmente establecido.

Las partes acuerdan, de conformidad con el artículo 35 del Estatuto de los trabajadores, la posibilidad de compensación de las horas extras por tiempo de descanso.

Artículo 17. *Vacaciones*

El personal afectado por el presente convenio colectivo disfrutará por cada año natural trabajado, de treinta días naturales de vacaciones, o la parte proporcional correspondiente en el supuesto de que no lleve un año al servicio de la empresa.

La programación de vacaciones se realizará atendiendo a las necesidades del servicio, la Dirección de la empresa podrá excluir como período vacacional los puentes entre festivos, Semana Santa, Navidades y aquellas otras fechas en las que se prevea una especial afluencia de público en los lugares que se presta el servicio.

Artículo 18. *Permisos retribuidos*

El personal incluido en el ámbito de aplicación de este convenio tendrá derecho a disfrutar de los permisos retribuidos que se establecen en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO IV

Movilidad funcional y geográfica

La movilidad del personal es una de las características de la prestación de los servicios. Corresponde a la empresa su determinación a los efectos de la distribución racional de su personal y facultad organizativa de la misma, haciéndola compatible con la dispersión inevitable de los centros de trabajo y las necesidades de cobertura.

Así, como característica de las actividades de la empresa, los trabajadores cuya actividad se preste con motivo de contrato o subcontrato suscrito por Grupos end Iberia, Sociedad Limitada, con otra empresa/cliente, prestarán sus actividades laborales en el centro de trabajo de la esa empresa/cliente, o en el que esta indique, conforme a los términos establecidos en el propio contrato.

Artículo 19. *Movilidad funcional*

Las partes firmantes del presente convenio son conscientes de que la movilidad entre categorías y la polivalencia son precisas para el mejor desarrollo de la actividad de la empresa, por lo que se establece la posibilidad tanto de asignar al trabajador/a tareas complementarias, como la adscripción de trabajadores con carácter temporal o definitivo a otros puestos de trabajo similares, siempre que ello no suponga cambio de grupo profesional o menoscabo de la dignidad del trabajador/a.

El cambio de centro de prestación de servicios que se realice por motivos comerciales o de servicio se considerará «ius variandi» siempre que respete los límites geográficos previstos en este convenio, pero en ningún caso se considerará modificación sustancial de las condiciones.

En el supuesto de cambio de puesto de trabajo tendrá derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen. La diferencia retributiva que pudiera corresponder por la realización de funciones de grado superior no podrá ser objeto de compensación ni absorción.

Artículo 20. *Movilidad geográfica*

1. Lugar de trabajo: La Dirección de la empresa podrá cambiar al personal de puesto de trabajo, asignándole otro centro de trabajo, propio o del cliente, en un radio de 60 kilómetros, destinándole a efectuar las mismas o distintas funciones respetando los límites de la movilidad funcional.

2. Se estará a lo dispuesto en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores en cuanto se refiere a los traslados del personal que exijan cambio de residencia.

CAPÍTULO V

Clasificación profesional del personal

Artículo 21. *Grupos profesionales. Clasificación profesional*

Los trabajadores serán clasificados teniendo en cuenta sus conocimientos, experiencia, grado de autonomía, responsabilidad e iniciativa, de acuerdo con las actividades profesionales que desarrollen y con las definiciones que se especifican en este sistema de clasificación y calificación profesional.

La clasificación se realizará en grupos funcionales y niveles profesionales, por interpretación y aplicación de criterios generales objetivos y por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen los trabajadores.

En el caso de concurrencia habitual en el puesto de trabajo de tareas correspondientes a diferentes niveles profesionales, la clasificación se realizará en función de las actividades propias del nivel profesional superior. Este criterio de clasificación no supondrá que se excluya en los puestos de trabajo de cada nivel profesional la realización de tareas complementarias que sean básicas para puestos cualificados en niveles profesionales inferiores.

GRUPO PROFESIONAL 1: CRITERIOS GENERALES

Operaciones que se ejecutan según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia y supervisión, que requieren preferentemente esfuerzo físico y/o atención y que no necesitan formación específica.

Formación: Conocimientos a nivel de formación elemental, «Graduado Escolar, ESO».

Se adscriben a este grupo las siguientes categorías profesionales:

Nivel A: Encargado de centro, responsable de equipo de trabajo, cocinero, jefe de sala, conductor, reponedor en ruta, carretillero, chofer, azafato de eventos, operador básico, oficial 3.ª de mantenimiento, monitor, socorrista, mensajero, comercial, auxiliar administrativo, recepcionista, grabador de datos, taquillero/a, cajero.

Nivel B: Personal de mantenimiento, azafato/a, promotor/a, personal de apoyo de eventos y/o actos publicitarios, auxiliar de lencería y lavandería, aparca coches, dependiente de mostrador, ayudantes de oficios, camarero, animador, controlador de accesos, perforista, verificador, mensajero, entrevistador-encuestador, codificador demantenimiento e instalador y peón especialista, repartidor-conductor con furgoneta, vigilante.

Nivel C: Auxiliar de mantenimiento, auxiliar de servicios, ayudante de animador, reponedor, personal de limpieza, botones, personal de guardarropía, jardinero, mozo de limpieza, encargado de office, auxiliar de tienda, encuestador, ayudante de camarero, auxiliar a domicilio, auxiliar de sala, auxiliar de comedor, ayudante cafetería, auxiliar de piso, auxiliar de habitaciones, dinamizador de grupos, ascensorista, peón, auxiliar de almacén, preparador de pedidos, repartidor, auxiliar de parking, distribuidor.

Todas aquellas que por asimilación o analogía puedan ser equiparadas a las enunciadas.

GRUPO PROFESIONAL 2: CRITERIOS GENERALES

Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas o funciones especializadas, realizadas por un conjunto de colaboradores, que sin implicar ordenación de trabajo, tienen un contenido medio de actividad intelectual y de relaciones humanas. Normalmente actuará bajo instrucciones y supervisión general de otra u otras personas.

Formación: Conocimientos equivalentes a los que se adquieren en BUP, o Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista o equivalente, complementada con una experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

Se adscriben a este grupo las siguientes categorías profesionales:

Nivel A: Gestor de cuentas, agente de calidad, oficial administrativo, auxiliar contable, ayudante técnico informática, teleoperador/a con idiomas, supervisor de área, oficial de 2.ª, guía turístico, conductor.

Nivel B: Responsable de tráfico, responsable de mantenimiento, jefe de almacén, coordinador/a.

Nivel C: Jefe de cocina, jefe de planta, encargado aprovisionamiento, encargado de almacén, recepcionista, operador telemarketing-teleoperador/a, personal subalterno, oficial de máquinas, almacenista cualificado, transportista, preventista, Gestor Punto de Venta.

Todas aquellas que por asimilación o analogía puedan ser equiparadas a las enunciadas.

GRUPO PROFESIONAL 3: CRITERIOS GENERALES

Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas diversas, realizadas por un conjunto de colaboradores. Tareas complejas, pero homogéneas que, aún sin implicar responsabilidad de mando, precisan de un alto contenido intelectual o de interrelación humana, en un marco de instrucciones generales de alta complejidad técnica.

Formación: Formación a nivel de titulación superior, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

Se adscriben a este grupo las siguientes categorías profesionales:

Nivel A: Ejecutivo de cuentas, técnico de sonido, técnico de iluminación, oficial de 1.ª.

Nivel B: Auxiliar de medios, gestor de cobros, inspector de calidad e inspector de servicios.

Nivel C: Formador, operador de soporte técnico, capataz y encargado de sección técnica, programador informático junior.

Todas aquellas que por asimilación o analogía puedan ser equiparadas a las enunciadas.

GRUPO PROFESIONAL 4: CRITERIOS GENERALES

Incluyen las funciones que consisten en la realización de actividades complejas con objetivos definidos y con alto grado de exigencia en los factores de autonomía y responsabilidad. Dirigen normalmente un conjunto de funciones que comportan una actividad técnica o profesional especializada.

Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma unidad.

Funciones que suponen responsabilidades completas por la gestión de una o varias áreas de la empresa, a partir de directrices generales muy amplias directamente emanadas del personal perteneciente al grupo profesional 5 o de propia dirección, a los que debe dar cuenta de su gestión.

Funciones que suponen la realización de tareas técnicas de más alta complejidad e incluso de participación en la definición de los objetivos concretos a alcanzar en su campo, con muy alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad en dicho cargo de especialidad técnica.

Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios de grado medio, completada con una experiencia dilatada en su sector profesional, o a estudios universitarios de grado superior, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

Se adscriben a este grupo las siguientes categorías profesionales:

Nivel A: Técnico de proyectos, jefe de zona, jefe de ventas, supervisor de sector y titulado de grado medio.

Nivel B: jefe de zona comercial, técnico de administración de personal, técnico de selección, técnicos de calidad, técnicos de organización y jefe de sección administrativo.

Nivel C: Responsable de contratación y concursos.

Todas aquellas que por asimilación o analogía puedan ser equiparadas a las enunciadas.

GRUPO PROFESIONAL 5: CRITERIOS GENERALES

Los trabajadores pertenecientes a este grupo planean, organizan, dirigen y coordinan las diversas actividades propias del desenvolvimiento de la empresa. Sus funciones comprenden la elaboración de la política de organización, los planteamientos generales de la utilización eficaz de los recursos humanos y de los aspectos materiales, la orientación y el control de las actividades de la organización, conforme al programa establecido, a la política adoptada, el establecimiento y mantenimiento de estructuras productivas de apoyo y el desarrollo de la política industrial, financiera o comercial.

Toman decisiones o participan en su elaboración, desempeñan altos puestos de dirección o ejecución de los mismos niveles en los departamentos, divisiones, etc., que se estructura la empresa y que responden siempre a la particular ordenación de cada una.

Se adscriben a este grupo las siguientes categorías profesionales:

Nivel A: Director, director financiero, director recursos humanos, director comercial, director técnico, director de marketing, director de informática y sistemas y director de calidad.

Nivel B: Director regional, jefe de personal, jefe administrativo, jefe de contabilidad, jefe de tráfico, jefe de planificación, jefe de compras y aprovisionamientos, jefe informática,

Nivel C: Área Manager, delegado comercial, coordinador administrativo, coordinador de proyectos, responsable de proyectos, responsable explotación, responsable producción, responsable de selección,

Todas aquellas que por asimilación o analogía puedan ser equiparadas a las enunciadas.

Artículo 22. *Retribuciones*

Las retribuciones del personal comprendido en el ámbito de aplicación de este convenio, serán las estipuladas en las tablas salariales anexas.

El pago de las retribuciones se efectuará por meses vencidos, mediante ingreso en cuenta corriente dentro de los quince días siguientes al mes natural.

El resguardo de la transferencia suplirá la firma del trabajador en el recibo de salarios.

La estructura salarial del presente convenio será la siguiente:

- a) Salario base.
- b) Gratificaciones extraordinarias de vencimiento superior al mensual.
- c) Complementos:
 1. De puesto de trabajo: Plus nocturnidad, Mejoras voluntarias, Plus puesto, etc.
 2. Cantidad o calidad del trabajo: Horas extraordinarias, Plus de festividad o festivos, etc.
 3. Suplidos: Plus transporte y plus vestuario.

a) Salario base: Se entenderá salario base la parte de la retribución abonada a los trabajadores, en función de su grupo de encuadramiento, por la realización del trabajo convenido durante la jornada ordinaria de trabajo fijada en el presente convenio. Su cuantía, en cómputo anual, es la establecida en el anexo I del presente convenio.

b) Gratificaciones extraordinarias: Las dos gratificaciones extraordinarias de Navidad y julio se pagarán a razón de treinta días de salario base cada una de ellas, o la parte proporcional si el tiempo de permanencia en la empresa fuera inferior a un año. Se abonarán con arreglo a los salarios vigentes en la fecha en que se hagan efectivas y podrán ser prorrateadas mensualmente por decisión unilateral de la empresa.

c) Complementos: Los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio, tendrán derecho, cuando proceda o así se acuerde mediante pacto individual o colectivo, a la percepción de los complementos salariales siguientes:

- Plus de nocturnidad: Se fija un plus de trabajo nocturno por hora trabajada del 25% sobre el salario base diario. Se entenderá por trabajo nocturno el comprendido entre las veintidós y las seis horas del día siguiente.
- Mejoras voluntarias: Cantidades individualmente pactadas o unilateralmente concedidas por la dirección de la empresa.
- Plus puesto: Cantidades individualmente pactada o unilateralmente concedida por la dirección de la empresa, sujeta su percepción a la consecución de objetivos de calidad y absentismo.
- Horas extraordinarias: Respecto a las horas extraordinarias, se estará a lo establecido en el artículo de horas extraordinarias del presente convenio.
- Plus de festividad o festivos: Aquellos trabajadores/as, que no se hayan contratado específicamente para realizar trabajos en festivos, y que deban prestar sus servicios cualquiera de los catorce días festivos nacionales provinciales y locales, declarados como tal en el calendario del ejercicio, percibirán un plus mínimo del 40% sobre el salario base día, según contrato.
- Suplidos:

* Plus transporte: Se establece como compensación a los gastos de desplazamiento y medios de transporte la cantidad de 25 euros mensuales (por once pagas) para cada uno de los grupos profesionales. Como quiera que la empresa afectada por el presente convenio, ha de adaptarse a las necesidades productivas de los diferentes clientes, ello implica en la práctica la existencia de diferentes tipos de jornadas a tiempo parcial y la existencia de diferentes tipos de gastos, originados como conse-

cuencia del desplazamiento a los diferentes centros de trabajo. En consecuencia, ambas partes pactan expresamente, que el plus transporte, se abonará en proporción al tiempo efectivo de trabajo. Este plus se devengará por día efectivo trabajado.

* Plus vestuario: Se establece como compensación de los gastos de limpieza y conservación del vestuario, calzado y demás prendas que componen su uniformidad, gastos que correrán obligatoriamente a cargo del trabajador. La cuantía de este plus será de 20 euros mensuales (por once pagas), este plus se devengará por día efectivo de trabajo. No devengarán dicho plus todos aquellos grupos funcionales que para el desarrollo de sus funciones no requiera el uso de uniforme o ropa de trabajo.

Ambas partes pactan expresamente, que el plus vestuario, se abonará en proporción al tiempo efectivo de trabajo.

CAPÍTULO VII

Retribuciones no salariales

Artículo 23. *Kilometrajes*

La empresa abonará en concepto de «Kilometraje» la cantidad de 0,19 euros brutos por kilómetro recorrido para la empresa mediante uso de vehículo particular, previamente autorizado y por razones exclusivas de trabajo, a aquellos trabajadores que por razón de su puesto de trabajo necesiten realizar desplazamientos por cuenta de la empresa.

Estas cuantías no estarán sujetas a retención en tanto no sean superiores a las reconocidas como tales por Agencia Estatal de la Administración Tributaria, ni conllevan la obligación de presentación de justificante que las acredite por el gasto indicado.

Artículo 24. *Dietas*

Los trabajadores que por razón de su trabajo tengan que desplazarse fuera de su localidad habitual de trabajo, podrán percibir en concepto de dietas las cantidades siguientes:

- a) Cuando se haya pernoctado en municipio distinto del lugar de trabajo habitual y del que constituya la residencia del trabajador: Por gastos de manutención: 24 euros/diarios si el desplazamiento se produce dentro del territorio nacional, o 48 euros/diarios, si lo es en el extranjero.
- b) Cuando no se haya pernoctado en municipio distinto del lugar de trabajo habitual y de residencia del trabajador, las asignaciones para gastos de manutención que no excedan de 12 euros o de 24 euros/diarios, según que el desplazamiento se hubiera realizado en territorio español o en el extranjero, respectivamente.

Estas cuantías no estarán sujetas a retención en tanto no sean superiores a las reconocidas como tales por Hacienda.

CAPÍTULO VIII

Empleo y contratación

Artículo 25. *Contratación*

La contratación de personal se realizará, en la medida de lo posible, bajo la intención y la tendencia de realizar una contratación estable de los trabajadores.

No obstante y con independencia de cualquier otro tipo de contrato laboral tipificado en el Estatuto de los Trabajadores, la empresa, para resolver los altibajos laborales que devienen de la concentración de campañas en fechas determinadas, podrán optar por utilizar alguno de los tipos de contrato que se definen a continuación:

– Contratos por obra o servicio determinado: Podrán celebrarse estos contratos para la realización de una obra o servicio determinado, con autonomía o sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en

el tiempo sea de duración incierta especificándose la obra concreta para la que se realiza el contrato.

Por ello, se entenderán con sustantividad propia para ser considerados como causa suficiente y legal para la formalización de estos contratos, los amparados en contratos mercantiles de prestación de servicios entre Grupos End Iberia, Sociedad Limitada, y cualquier otra empresa, que tengan una duración determinada, o aunque incierta, tenga una duración temporal.

– Contratos temporales por circunstancias de mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos: Se podrán realizar para atender acumulación de tareas aun tratándose de la actividad normal de la empresa y realizado simultáneamente con estar conforme a la legislación laboral vigente.

– Contratos fijos-discontinuos: Los trabajadores que tengan el carácter de fijos discontinuos serán llamados según las necesidades por orden de antigüedad dentro de los diferentes grupos profesionales y puestos de trabajo, así como de conformidad con los criterios que se establezcan en cada empresa de común acuerdo con la representación sindical, si la hubiere.

La llamada al trabajador se llevará a efecto con la antelación mínima de una semana, pudiéndose reducir dicho mínimo cuando las circunstancias de la contratación lo requieran. El medio para llevar dicha comunicación a efecto será el que mejor se acomode a las circunstancias.

– Contrato a tiempo parcial: De acuerdo con el artículo 12.1 del Estatuto de los Trabajadores, el contrato de trabajo se entenderá celebrado a tiempo parcial cuando se haya acordado la prestación de servicios durante un número de horas al día, a la semana, al mes o al año, inferior a la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.

En su formalización por escrito se especificará necesariamente el número de horas al día, a la semana, al mes o al año, o el de días por iguales periodos, por el que se contrata al trabajador, así como el salario correspondiente que será proporcional al de la jornada habitual completa establecida en el convenio colectivo para el grupo profesional de que se trate. Los trabajadores a tiempo parcial tendrán los mismos derechos que los trabajadores a tiempo completo.

– Contrato para la formación y el aprendizaje: El contrato para la formación y el aprendizaje tendrá por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en una empresa con actividad formativa. Las partes acuerdan expresamente que la duración de los contratos de formación y aprendizaje no pueda ser inferior a seis meses ni superior a tres años, conforme a la legislación laboral vigente.

Artículo 26. Extinción del contrato por obra o servicio determinado por disminución del volumen de la obra o servicio contratado

Podrá extinguirse el contrato por obra o servicio determinado en aquellos supuestos en que por disminución real del volumen de la obra o servicio contratado, resulte innecesario el número de trabajadores contratados para la ejecución del mismo, en cuyo caso se podrá reducir el número de trabajadores contratados para la ejecución de la obra o servicio, de forma proporcional a la disminución del volumen de la obra o servicio.

El cese se comunicará al trabajador por escrito, y con una antelación mínima de quince días en el caso de que el tiempo trabajado sea superior a un año.

No obstante la empresa podrá sustituir este preaviso por una indemnización equivalente a los días de preaviso omitidos, calculada sobre los conceptos salariales de las tablas del presente convenio.

Artículo 27. Ceses

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma, cumpliendo con los siguientes plazos de preaviso:

- Personal Directivo y titulado: 2 meses.
- Personal Técnico y Administrativo: 1 mes.
- Resto de Personal: 15 días (naturales).

El incumplimiento por parte del trabajador/a de la obligación de preavisar con la indicada antelación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe del salario de un día por cada día de retraso en el preaviso, calculando sobre el total de conceptos salariales que el trabajador estuviera percibiendo en el momento del cese.

El preaviso deberá ejercitarse por escrito y la empresa vendrá obligada a suscribir el acuse de recibo.

La liquidación se pondrá a disposición de los trabajadores dentro de los 15 días siguientes a la fecha de baja.

Sin embargo, si en el momento de causar baja en la empresa, el trabajador/a no hubiese devuelto a la empresa los útiles, herramientas, prendas de trabajo, documentos, etc. que pueda tener en su poder y sean propiedad de aquella, la empresa podrá retener la liquidación hasta la entrega de los mismos, o bien descontar de la liquidación el valor de dichos elementos.

Artículo 28. Periodo de prueba

Se estará a lo establecido en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 29. Igualdad y no discriminación

Ambas partes se comprometen a velar por el cumplimiento de los principios de igualdad y no discriminación en lo que respecta al reclutamiento, selección, distribución, promoción y demás condiciones laborales del personal afectado por este convenio.

CAPÍTULO IX

Régimen disciplinario

Artículo 30. Faltas y sanciones

1. Faltas: Las faltas cometidas por los trabajadores al servicio de la empresa reguladas por este convenio se clasificarán atendiendo a su importancia, reincidencia e intención, en leves, graves y muy graves, de conformidad con lo que se dispone en el presente artículo y en las normas vigentes del ordenamiento jurídico laboral en lo que resulten de pertinente aplicación.

Las faltas que se enumeran a continuación tienen carácter meramente enunciativo y no limitativo, estando en todo caso en lo no previsto, a lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

A) SE CONSIDERAN FALTAS LEVES

1. Tres faltas de puntualidad en un mes, con retraso superior a cinco minutos e inferior a quince, sin que exista causa justificada.
2. La no comunicación con la antelación debida, de su falta al trabajo por causa justificada, a no ser que pruebe la imposibilidad de hacerlo.
3. Abandonar el puesto de trabajo sin causa justificada o el servicio, aún por breve tiempo, durante la jornada, siempre que dicho abandono no fuera perjudicial para el desarrollo de la actividad productiva, para la empresa, compañeros de trabajo, clientes o personal del mismo, y no fuera cauda de accidente.
4. Los descuidos y distracciones en la realización del trabajo o en el cuidado y conservación de las máquinas, útiles, herramientas e instalaciones propias de los clientes, así como, la falta de diligencia en la utilización o el mal uso de los mismos y de los productos químicos cuando se utilicen para el desarrollo de sus funciones. Cuando el incumplimiento de lo anterior origine consecuencias de gravedad en la realización del servicio, la falta podrá calificarse como grave o muy grave.

5. La inobservancia de las ordenes de servicio, así como la desobediencia a los mandos, todo ellos en asuntos de leve incidencia.
6. Las faltas de respeto y consideración de carácter leve a los subordinados, compañeros, mandos, personal, personal de la empresa cliente e incluso a terceras personas ajenas a la empresa o centro de actividad, así como la discusión con los mismos dentro de la jornada de trabajo y el uso de palabras malsonantes e indecorosas.
7. Las discusiones sobre asuntos ajenos al trabajo dentro de las dependencias de la empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.
8. La falta de aseo y limpieza personal así como de uniformes y equipos de manera ocasional.
9. No comunicar a la empresa los cambios de residencia y domicilio y demás circunstancias que afecten a su actividad laboral.
10. No atender al público con la corrección y diligencias debidas.
11. No cursar en tiempo máximo de 3 días los partes de baja y confirmación por periodos de enfermedad, así como no presentar el alta médica en el plazo máximo de 24 horas, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
12. Excederse en sus atribuciones o entrometerse en los servicios de otro trabajador.
13. Distraer a sus compañeros durante el tiempo de trabajo y prolongar las ausencias breves e injustificadas por tiempo superior al necesario.

B) SON FALTAS GRAVES

1. La comisión de dos faltas leves en el periodo de un trimestre, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que hubiere mediado sanción comunicada por escrito.
2. Más de tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo en el periodo de un mes, superior a los cinco minutos, o hasta tres faltas superiores a quince minutos cada una de ellas, sin motivo justificado en un periodo de tres meses.
3. No notificar, con cuarenta y ocho horas de antelación, la ausencia al trabajo y no justificarla, dentro de las veinticuatro horas siguientes, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.
4. La falta de asistencia al trabajo de un día dentro del periodo de un mes, sin causa justificada. Será muy grave si como consecuencia de la ausencia se causara grave perjuicio al servicio y por extensión a la empresa.
5. La desobediencia grave a los superiores en materia de trabajo y la réplica descortés a compañeros, mandos o público; si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, compañeros de trabajo o público, se calificará como muy grave.
6. Simular la presencia de otro trabajador, valiéndose de su ficha, firma, tarjeta o medio de control, sancionándose tanto al que ficha como al trabajador suplantado.
7. La voluntaria disminución de la actividad habitual y la negligencia y/o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.
8. La simulación de enfermedad o accidente y no entregar el parte de baja oficial dentro de los tres días siguientes a la emisión del mismo, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo. Así como no presentar el alta médica en el plazo máximo de 24 horas.
9. El empleo de tiempo, uniforme, material, útiles o maquinaria en asuntos ajenos al trabajo o en beneficio propio.
10. El hacer desaparecer uniformes, ropa de trabajo, útiles y material diverso necesario para la realización de los servicios, tanto de la empresa como de clientes de la misma, así

como causar accidentes por dolo, negligencia o imprudencia inexcusable.

11. Llevar los registros, documentación, cuadernos o cualquier clase de anotaciones oficiales y escritos que reglamentariamente deban tener, sin las formalidades debidas y cometiendo faltas que, por su gravedad o trascendencia, merezcan especial correctivo. Serán calificadas como muy graves si tuvieran especial relevancia.
12. Entregarse a juegos y distracciones en las horas de trabajo.
13. La imprudencia en acto de trabajo; si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones o útiles, podrá ser considerada como falta muy grave.
14. Realizar sin la oportuna autorización, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear herramientas de la empresa para usos propios.
15. Las riñas tanto fuera, como en acto de servicio, vistiendo el uniforme de la empresa.
16. No advertir inmediatamente a sus superiores, al empresario o a quién les represente de cualquier anomalía, avería o accidente que observe en las instalaciones o en la maquinaria y/o locales.
17. Introducir o facilitar el acceso al centro de trabajo a personas no autorizadas.
18. El incumplimiento de instrucciones u órdenes referidas a la prevención de riesgos laborales, instrucciones de trabajo, procedimientos, uso de equipos de protección individual, prevención, etc.

C) SON FALTAS MUY GRAVES

1. La reincidencia en comisión de falta grave dentro del periodo de seis meses, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que hubiese mediado sanción comunicada por escrito.
2. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas dentro del periodo de seis meses o veinte de un año, aunque hayan sido sancionadas independientemente.
3. Tres o más faltas injustificadas al trabajo en el periodo de un mes, más de seis en el periodo de cuatro meses o más de doce en el periodo de un año, siempre que hayan sido sancionadas independientemente.
4. La desobediencia continuada y/o reiterada.
5. La falsedad documental, deslealtad, fraude, el abuso de confianza así como el hurto o robo tanto a compañeros de trabajo como a las empresa o a terceros relacionados con el servicio durante el desempeño de sus tareas o fuera de las mismas.
6. El abandono del puesto de trabajo sin justificación, especialmente en puestos de mando o responsabilidad, o cuando ello ocasione evidente perjuicio para el desarrollo de la actividad productiva, o pueda llegar a causar accidente para el trabajador, sus compañeros o terceros.
7. Hacer desaparecer, inutilizar, causar desperfectos en máquinas, instalaciones, edificios, enseres, documentos, etc., tanto de la empresa como de clientes de la misma, así como causar accidentes por dolo, negligencia o imprudencia inexcusable.
8. La realización de trabajos por cuenta propia o ajena estando en situación de incapacidad temporal, así como la manipulación o falsificación de información y/o documentación para prolongar aquella situación.
9. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de mandos, compañeros de trabajo o terceros.
10. La embriaguez dentro de jornada laboral de conformidad con el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.
11. La violación del secreto de correspondencia o documentos de la empresa o de las personas en cuyos locales o instala-

ciones se realice la prestación de los servicios, y no guardar la debida discreción o el natural sigilo de los asuntos y servicios de los que, por la misión de su cometido, hayan de estar enterados.

12. Los malos tratos de palabra o de obra, falta grave de respeto y consideración a sus superiores, compañeros, personal a su cargo o familiares de los mismos, así como a las personas en cuyos locales o instalaciones realizara sus actividades y a los empleados de estas, si los hubiere, además de seguir conductas de contenido xenófobo, sexista o racista.
13. La participación directa o indirecta en la comisión de un delito calificado como tal por las leyes penales.
14. El abandono del trabajo en puestos de responsabilidad una vez tomado posesión de los mismos y la inhibición o pasividad en la prestación del mismo.
15. La disminución voluntaria y continuada del rendimiento, no alcanzando los niveles de producción marcados y exigidos por la dirección de la empresa en cada momento.
16. La comisión de actos inmorales en el lugar de trabajo o en los locales de la empresa.
17. El abuso de autoridad.
18. La competencia ilícita por dedicarse dentro o fuera de la jornada laboral a desarrollar por cuenta propia idéntica actividad que la empresa o dedicarse a ocupaciones particulares que estén en abierta pugna con el servicio, si no media autorización de la misma.
19. Exigir o pedir por su trabajo remuneración o premios a terceros, cualquiera que sea la forma o pretexto para conseguir la donación.
20. La imprudencia o negligencia inexcusable en acto de servicio.
21. Estar dormido, o bajo síntomas de embriaguez o intoxicación por estupefacientes en el momento de prestación del servicio, de conformidad con el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.
22. El acoso sexual, entendiéndose por tal una conducta de naturaleza sexual, de palabra o acción, desarrollada en el ámbito laboral y que sea ofensiva para la persona objeto de la misma. En un supuesto de acoso sexual se protegerá la continuidad en su puesto de trabajo de la persona objeto del mismo.
23. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que tal incumplimiento derive en un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores.
24. El uso de forma abusiva y para fines particulares de medios que la empresa pone a disposición del trabajador para uso meramente profesional, como son teléfonos, teléfonos móviles, fax, correo electrónico e internet, así como cualquier herramienta de trabajo.
25. La alegación de causas falsas para las licencias y permisos.
26. La omisión maliciosa o por negligencia inexcusable de noticias o información que pueda suponer un perjuicio importante para la empresa o empresa cliente donde desarrolla su actividad.
27. El acoso, discriminación o maltrato de todo tipo que se cometa por razones de origen racial o étnico, religión, ideología, edad, orientación sexual tanto al empresario como a cualquier trabajador.

2. Sanciones: Las sanciones que las empresas podrán aplicar, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

A) FALTAS LEVES

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres días.

B) FALTAS GRAVES

- Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a quince días.

C) FALTAS MUY GRAVES

- Pérdida temporal o definitiva de la categoría profesional.
- Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis días a dos meses.
- Despido.

Para la aplicación de las sanciones que anteceden se tendrán en cuenta el mayor o menor grado de responsabilidad del que cometa la falta, categoría profesional del mismo y repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la empresa.

Artículo 31. *Procedimiento de imposición de sanciones*

La facultad de imponer las sanciones corresponde a la empresa, que pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores las que se refieran a faltas graves o muy graves. Estas sanciones serán siempre motivadas con expresión de la fecha de comisión, hechos imputados y sanción aplicada. Si el infractor tuviera consideración de representante de los trabajadores se instruirá expediente contradictorio en el que tenga participación el interesado y los restantes integrantes de la representación que el trabajador ostenta.

CAPÍTULO X

Representación legal de los trabajadores y derechos sindicales

Artículo 32. *De los representantes de los trabajadores en la empresa*

Se entenderá por representantes de los trabajadores al Delegado de personal o, en su caso, el Comité de empresa que tendrán las facultades derechos y obligaciones señalados para los mismos por la Ley Orgánica de Libertad Sindical y el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 33. *Derechos y deberes*

La representación legal de los trabajadores de la empresa Grupos End Iberia, Sociedad Limitada, gozará de todos los derechos y facultades que para el ejercicio de la misma se establecen en la normativa legal reguladora vigente.

Con independencia de ello, dicha representación deberá colaborar con la empresa en la mejora de la productividad, la reducción del absentismo así como en el mantenimiento de la paz laboral.

Artículo 34. *Medios a disposición de los representantes de los trabajadores*

Los medios a disposición de los representantes de los trabajadores serán:

1. Tablón de anuncios: La empresa pondrá a disposición de los representantes legales de los trabajadores, un tablón de anuncios que permita a aquéllos exponer en lugar idóneo, propaganda y comunicados de tipo sindical y laboral. Fuera de dichos tabloneros queda prohibida la fijación de los citados comunicados y propaganda.
2. Local: La empresa facilitará a los representantes de los trabajadores un local adecuado, con los medios y enseres necesarios, para el desarrollo de sus actividades, siempre que las características de las instalaciones lo permitan.

Artículo 35. *Crédito horario*

Los Delegados de Personal y los miembros del Comité de Empresa dispondrán del crédito horario previsto por el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores.

La utilización de estas horas requerirá la previa comunicación a la empresa, con acuse de recibo, con 24 horas de antelación, salvo en casos de extrema urgencia en los que se comunicará a la mayor brevedad posible.

Artículo 36. *Derechos de información*

Se estará a lo que dispone al respecto la legislación laboral aplicable, y en especial, los artículos 8, 64, 65 y 68 del Estatuto de los Trabajadores. Los representantes legales de los trabajadores observarán sigilo profesional en todo lo referente a la información recibida de la empresa, aun después de cesar en sus funciones de representación. Dicho sigilo profesional se observará, de forma especial, en todas aquellas materias sobre las que la empresa señale expresamente el carácter reservado o confidencial. En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la empresa a los representantes legales de los trabajadores podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquella y para distintos fines de los que motivaron su entrega.

Artículo 37. *Descuento de la cuota sindical*

Ambas partes firmantes de común acuerdo, establecen que la empresa podrá descontar en la nómina mensual de los trabajadores y a petición de estos el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de cuenta corriente o libreta de ahorros a la que debe ser transferida dicha cantidad. La empresa efectuará el citado descuento, salvo indicación en contrario por escrito, durante períodos de un año. La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical.

CAPÍTULO XI

Prevención de riesgos laborales

Artículo 38. *Seguridad y salud*

La empresa y los trabajadores cumplirán las disposiciones contenidas en la normativa vigente sobre seguridad y salud laboral y, en especial las de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y sus disposiciones de desarrollo. Ambos consideran fundamental la observancia de todos los preceptos que se dirigen a la prevención de la salud y riesgos laborales en relación al trabajo y las instalaciones donde se lleva a cabo. En consecuencia, adquieren el compromiso firme de velar por el cumplimiento de cuantas disposiciones legales, de desarrollo reglamentario e internas que existan o puedan emitirse.

Artículo 39. *Vigilancia de la salud*

La empresa garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores a su servicio en función de los riesgos inherentes al trabajo, a través de los reconocimientos médicos periódicos, respetando los principios de dignidad y confidencialidad, tanto al inicio de la relación laboral como, iniciada ésta, si se produjeran situaciones que así lo aconsejaran.

La vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento, previa información de las pruebas médicas a realizar y la finalidad de las mismas. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores los supuestos a los que se refiere el citado artículo 22 de la LPRL.

Artículo 40. *Formación e información*

La empresa facilitará al personal, antes de que comience a desempeñar cualquier puesto de trabajo, la formación e información acerca de los riesgos y peligros que en él puedan afectarle y sobre la forma, métodos y procesos que deben observarse para prevenirlos o evitarlos.

Artículo 41. *Coordinación de actividades empresariales en materia de Seguridad y Salud Laboral*

Dado que un número importantísimo de los trabajadores afectados por el presente convenio, desempeñan su actividad en centros de trabajo de empresas terceras o clientes, las partes firmantes de este convenio coinciden en la necesidad de que se implementen todas las

medidas de información necesarias respecto al cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales en dichos centros, y en especial, que los riesgos inherentes a los trabajadores del sector, derivados del centro de trabajo, estén evaluados en los planes de empresas donde se presta el servicio.

La protección de los trabajadores, constituye un objetivo básico y prioritario de las partes firmantes de este convenio, ambas partes consideran que para alcanzarlo se requiere el establecimiento y planificación de una serie de acciones preventivas en el ámbito de actuación de cada una de las empresas afectadas por este convenio, acciones preventivas que tendrán como fin la eliminación de los riesgos en su origen, y la reducción o el control mediante la correspondiente evaluación de todos aquellos que se pudieran eliminar. Para ello se adoptarán las medidas necesarias tanto en la corrección de las situaciones existentes como en la evolución técnica y organizativa de cada empresa para la adaptación del trabajo a la persona y así protegerle de una forma eficaz frente a los riesgos laborales.

Estas acciones preventivas estarán fundamentadas en los siguientes principios:

1. Los riesgos para la salud del trabajador se prevendrán evitando su generación con la eliminación del factor de riesgo o el riesgo en si mismo y en el momento de ser identificado. Nunca primará interés de ninguna índole, que impida su eliminación, reducción o control.
2. En toda modificación del proceso o tareas se procurará que la nueva tecnología o procesos productivos no generen nuevos riesgos. Cuando se implanten nuevas tecnologías, se añadirán todas las medidas preventivas para evitar los posibles riesgos que pudieran ocasionar las nuevas implantaciones.
3. La empresa garantizará a los trabajadores servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo que realiza y herramientas que utiliza, y en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
La información recogida como consecuencia de esta vigilancia, tal como se prevé en la ley, respetará siempre el derecho a la intimidad del trabajador.
4. Respecto a la protección a la maternidad, la empresa adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a los riesgos determinados en la evaluación a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, que puedan afectar a la salud de las trabajadoras o del feto, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada, en los términos previstos en el artículo 26 de la mencionada ley de Prevención de Riesgos Laborales, adoptarán las medidas adecuadas para que los trabajadores reciban todas las informaciones necesarias en relación con lo previsto en su artículo 18.
6. Los miembros de los órganos de representación en materia de Seguridad Salud que pudieran crearse de acuerdo con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, deberán ser informados de todas aquellas decisiones relativas a la de nuevas tecnologías así como de los sistemas de implantación y organización del trabajo que pudieran tener repercusión sobre la salud física y mental del trabajador.
7. El empresario tendrá que hacer el esfuerzo que sea necesario y adoptar las medidas precisas para readaptar a un nuevo puesto de trabajo acorde con la situación actual del trabajador, a todos aquellos que por cualquier causa pudieran estar o sufrir en el futuro una discapacidad física o psíquica sobrevenida. En caso de la trabajadora embarazada cuyo médico prescriba un cambio de puesto de trabajo por razón de su estado, se adecuará a otros cometidos, respetándose su situación económica.
8. La empresa afectada por este convenio, será responsable y exigirá a las empresas titulares del centro de trabajo, la informa-

ción relativa a los riesgos de tales centros de trabajo que puedan afectar a las actividades de sus trabajadores.

9. En todas aquellas situaciones, donde el trabajo a turnos o nocturnos, según la definición establecido en el Convenio 171 de la OIT, sea necesario e imprescindible, se adoptarán las medidas que sean necesarias para mitigar los efectos negativos sobre la salud de los trabajadores. Estas medidas recogerán todas las recomendaciones que para estas situaciones hacen los convenios 171 de la OIT en los artículos 4,7 y 10 principalmente.

Asimismo, en el manipulado de sustancias tóxicas, explosivas o de cualquier índole que pudieran resultar peligrosas, en primer término se estudiará la forma de sustituirlas por otras inocuas, y en el caso de no poder sustituirlas se adoptaran todas las medidas de prevención que fueran precisas, sin descartar ninguna.

Artículo 42. *Ropa de trabajo*

La empresa se obliga a facilitar el uniforme adecuado al puesto de trabajo a desempeñar por los empleados, cuando, por la naturaleza de las funciones realizadas, sea necesario, todo ello en orden a garantizar la seguridad y protección individual de los trabajadores, los cuales, a su vez, estarán obligados a usar, durante la realización de su trabajo, los elementos facilitados por la empresa, así como de su cuidado.

CAPÍTULO XII

Mejoras sociales

Artículo 43. *Seguro colectivo*

La empresa afectada por este Convenio Colectivo tendrá concertada con una compañía de seguros una póliza que cubra una indemnización de 10.000 euros, en caso de accidente de trabajo, incluido in itinere, con resultado de muerte o invalidez absoluta permanente.

Los capitales entrarán en vigor a partir de la entrada en vigor del presente convenio colectivo.

Los representantes de los trabajadores podrán solicitar de su empresa una copia de la póliza, antes citada, a los efectos de conocer los riesgos cubiertos y la cuantía de la misma.

CAPÍTULO XIII

Formación profesional

Artículo 44. *Principios generales*

De conformidad con lo establecido por el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores, y al objeto de facilitar la formación del personal que presta sus servicios en la empresa, los trabajadores tendrán derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales reconocidos oficialmente y la de cursos de perfeccionamiento profesional organizados por la propia empresa.

Artículo 45. *Objetivos*

La formación profesional buscará atender, entre otros, los siguientes objetivos:

- a) La adaptación al puesto de trabajo y a sus modificaciones.
- b) La especialización dentro del propio trabajo.
- c) La reconversión profesional.
- d) La ampliación de los conocimientos de los trabajadores, aplicables a las actividades de la empresa.

Artículo 46. *Información*

La empresa informará con carácter previo a los representantes legales de los trabajadores sobre su plan anual de formación, quienes podrán emitir informes sobre el mismo que en ningún caso tendrán carácter vinculante.

CAPÍTULO XIV

Derecho supletorio

Artículo 47. *Derecho supletorio*

En lo no regulado por el presente convenio colectivo se estará a lo dispuesto en las normas legales de carácter general vigentes en cada momento.

Disposición adicional única

Todas las empresas que puedan pertenecer al grupo empresarial END podrán adherirse al presente convenio, conforme a la legislación laboral vigente.

ANEXO I

Tablas salariales para el año 2013 (en euros brutos anuales)

GRUPO	NIVEL	S. BASE	PLUS TRANSPORTE	PLUS VESTUARIO	PP PAGAS	TOTAL ANUAL
I	A	700,00	25	20	116,67	10.295,00
	B	680,00	25	20	113,33	10.015,00
	C	650,00	25	20	108,33	9.595,00
II	A	830,00	25	20	183,33	12.115,00
	B	810,00	25	20	135,00	11.835,00
	C	800,00	25	20	133,33	11.695,00
III	A	855,00	25		142,50	12.245,00
	B	830,00	25		138,33	11.895,00
	C	810,00	25		135,00	11.615,00
IV	A	1.155,00	25		192,50	16.445,00
	B	1.080,00	25		180,00	15.395,00
	C	980,00	25		163,33	13.995,00
V	A	1.355,00	25		225,83	19.245,00
	B	1.280,00	25		213,33	18.195,00
	C	1.230,00	25		205,00	17.495,00

1 6 3 8 9 / 1 3

Convenio o acuerdo: Fundación Pública Teatro Municipal Miguel de Cervantes.

Expediente: 29/01/0265/2013.

Fecha: 19 de noviembre de 2013.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Código: 29004932011993.

Visto el texto del acta de fecha 2 de agosto de 2013 de la comisión negociadora del Convenio Colectivo del Teatro Cervantes, Sociedad Anónima (Fundación Pública Teatro Municipal Miguel de Cervantes), así como el acta de finalización con avenencia del SERCLA, de fecha 28 de octubre de 2013, sobre acuerdo derivado de su convenio de empresa, con expediente REGCON número 29/01/0265/2013 y código de acuerdo 29004932011993 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo) y el artículo 8.3 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE número 143, de 12 de junio de 2010) esta Delegación Provincial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este organismo, con notificación a la comisión negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas.

2.º Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La Delegada Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Marta Rueda Barrera.

En Málaga, a 2 de agosto de 2013.

Reunidos de una parte, en representación de la empresa

Don Salvador Ruiz Menacho, don José Ignacio de los Riscos Martín, doña María Victoria Arce Fernández, letrados del Ilustre Colegio de Málaga, y del Teatro Cervantes, Sociedad Anónima, según poder que se adjunta a la presente, con domicilio en calle Bolsa, 7, 29015 Málaga,

Y don José María Pineda Cañete en su calidad de responsable de recursos humanos,

Y de otra, el comité de empresa, en representación de los trabajadores: Don Francisco Rodríguez Guerrero, con DNI 24858739V, don Carlos E. Beltrán Prieto, con DNI 25067635G, don Salvador Gómez Ruiz, con DNI 24892407J, don Antonio M. Sánchez Pascual, con DNI 05650326P.

Asistidos de los asesores sindicales

Por el sindicato Unión General de Trabajadores (UGT): Don Francisco Martín Jiménez y doña Lucía Antequera.

Por el sindicato Comisiones Obreras (CCOO): Doña Carolina Ortiz Fernández y doña Josefa Eva González Hidalgo.

Exponen

I. Que ambas partes han mantenido múltiples reuniones tendentes a pactar un Convenio Colectivo que regule las condiciones y relaciones laborales de ambas partes.

II. Que en fechas recientes alcanzaron el acuerdo y proceden mediante el presente a formalizarlo.

III. Que, de conformidad con lo expuesto ambas partes acuerdan suscribir el presente acuerdo, el cual se llevará a efecto de conformidad a las siguientes

Estipulaciones

Primera

Mantener la vigencia hasta el 30 de junio de 2015 del actual Convenio Colectivo 2004-2007 publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* en fecha 23 de mayo de 2005; en todo lo que no sea incompatible con los acuerdos y duración de éstos que se detallan en las estipulaciones que en el presente documento se recogen y se detallan a continuación:

1.1. PRESTACIONES SOCIALES

Las prestaciones sociales establecidas en los arts. 31.1 a), b), f), g), h), i), y 31.2, 32, 34, 35 en la misma medida y forma que le sean aplicables a los trabajadores beneficiarios, según los artículos anteriores quedarán suspendidas al 100% desde el 1 de septiembre de 2013 hasta el 30 de junio de 2014. Desde el 1 de julio de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014 únicamente se reducirá en un 50%.

Dicha y reducción afectará igualmente al seguro médico en el 100% desde el 1 de enero de 2014 al 30 de junio de 2014. A partir de esta fecha los trabajadores asumirán el 50% del coste de este seguro. A partir del 1 de enero de 2015 la empresa abonará el 100%.

A partir de 1 de enero de 2015 se incluirá al colectivo de trabajadores fijos discontinuos en la proporción de la jornada contratada, asumiendo ellos el resto del coste.

1.2. ACCESO LIBRE Y PROMOCIÓN INTERNA (artículos 38 y 39 del convenio)

Las plazas vacantes en plantilla se cubrirán por el sistema de libre acceso, debiendo reservar para promoción interna de trabajadores fijos de al menos un 20% de las plazas vacantes.

1.3. FUNCIONES SUPERIORES Y CLASIFICACIÓN PROFESIONAL (artículo 41 del convenio)

Los trabajadores que con carácter transitorio realicen funciones de superior categoría serán retribuidos en función de la categoría mientras desarrollen dichas funciones, no pudiendo consolidar la categoría

desarrollada de funciones superiores si no es por promoción interna tras la oportuna convocatoria, con arreglo a los principios de igualdad mérito y capacidad.

Se suprime el artículo 41.2.

1.4. JORNADA Y HORARIOS DE TRABAJO (artículos 8, 9 y 10 del convenio)

La empresa dispondrá de un 8% de la jornada anual de libre disposición, pudiendo establecer dentro de este límite los horarios y descansos libremente, respetando siempre el número de días de descanso establecidos en el convenio.

1.5. SANCIONES DISCIPLINARIAS (artículo 55 del convenio). DESPIDO El artículo 55 d) del convenio queda redactado:

- Suspensión de empleo y sueldo no superior a tres años ni inferior a 6 meses.
- Despido disciplinario.

Por causas muy graves: despido disciplinario.

1.7. PRIVACIÓN DE LIBERTAD (artículo 69 del convenio)

Las ausencia derivadas de privación de libertad en centros policiales o Juzgado de Guardia, por cualquier causa que no haya ocasionado o pudiere ocasionar el despido, no serán computadas a los efectos de ausencia injustificada al trabajo, ni serán causa de despido disciplinario ni de descuento de haberes.

1.8. REDUCCIÓN SALARIAL

Practicar una reducción salarial en las retribuciones actuales de los trabajadores en un 3.9%, y las que pudiere percibir que estén o pudieran estar contempladas o en los artículos 18 al 27 inclusive del convenio, con efectos de 1 de septiembre de 2013 y hasta 31 de diciembre de 2014.

A partir del 1 de enero de 2015 y durante ese año los trabajadores del Teatro serán repuestos en los salarios que venían percibiendo con anterioridad a la rebaja salarial pactada, y experimentarán una subida del 1.5% sobre estos.

1.9. SANCIONES GRAVES

Se considerará falta grave no hacer uso de las medidas colectivas o individuales de seguridad, si tal quebranto no suponen un grave riesgo para la vida o integridad del trabajador.

Segunda

Ambas partes acuerdan suspender hasta el 30 de junio de 2015 o en su defecto hasta la finalización de la vigencia del convenio, la disposición adicional tercera del convenio, así como las transitorias segunda y tercera, así como la disposición final del convenio, en todo lo que se oponga o contradiga a lo pactado por las partes y que se recoge en el presente documento.

Tercera

Las partes se comprometen a negociar un nuevo convenio para el Teatro Cervantes sobre los principios de buena fe; intentando alcanzar un acuerdo con anterioridad al 30 de junio de 2015.

Cuarta

Este acuerdo queda supeditado a la ratificación del Consejo de Administración de Teatro Cervantes, Sociedad Anónima, a los efectos de su eficacia plena.

Y encontrando de conformidad las partes el presente documento y que se ajusta fielmente a lo pactado, lo firman por duplicado en fecha y lugar ut supra.

Por la empresa.

Por los trabajadores.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 2 DE MÁLAGA

Procedimiento: 1007/11.
Ejecución núm.: 128/2013. Negociado: E2.
De don Eduardo San Martín Martín.
Contra Fondo de Garantía Salarial e Imperium Málaga, SLL
"Tapería El Kapricho".

Edicto

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 128/2013, sobre ejecución, a instancia de Eduardo San Martín Martín contra Fondo de Garantía Salarial e Imperium Málaga, SLL "Tapería El Kapricho", en la que con fecha 5 de noviembre de 2013, se ha dictado decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto número 598/2013.
Secretaría Judicial doña Mercedes Pérez Lisbona
En Málaga, a 5 de noviembre de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero. Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una, como ejecutante, don Eduardo San Martín Martín y de otra, como ejecutada, Imperium Málaga, Sociedad Limitada (Tapería El Kapricho) se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 11 de septiembre de 2013, para cubrir la cantidad de 7.161,66 euros de principal más la cantidad de 1.163,66 euros que se presupuestan para intereses y costas

Segundo. Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Tercero. Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba

Cuarto. Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso, designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

Fundamentos de derecho

Primero. Disponen los artículos 250 y 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará Decreto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Segundo. En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia Provisional de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

A c u e r d o

a) Declarar a la ejecutada Imperium Málaga Sociedad Limitada (Tapería El Kapricho) con CIF B92858851, en situación de insolvencia por importe de 7.161,66 euros en concepto de principal mas la cantidad de 1.163,66 euros para intereses y costas que prudencialmente se tasan, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Una vez firme la presente resolución, líbrese mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Imperium Málaga, SLL "Tapería El Kapricho", cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

1 6 3 6 3 / 1 3

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 2 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 755/2012.
Negociado: ST.
Sobre despido.
De Ruth-Yanina García Guzmán.
Contra Asistencial Domus, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Mercedes Pérez Lisbona, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 755/2012, a instancia de la parte actora doña Ruth-Yanina García Guzmán contra Asistencial Domus, Sociedad Limitada, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 6 de junio de 2013 del tenor literal siguiente:

Sentencia número 174/13. En Málaga, a 6 de junio de 2013.

El ilustrísimo don José Enrique Medina Castillo, Magistrado-Jefe del Juzgado de lo Social número dos de Málaga, ha visto los presentes autos número 755/2012, seguidos entre partes, de una, la demandante, doña Ruth-Yanina García Guzmán, asistida por el letrado de los Servicios Jurídicos de CC.OO de Málaga, de la otra y como demandada, la empresa Asistencial Domus, Sociedad Limitada, que no compareció a juicio pese a estar citada en legal forma, don Carlos Zarco Puentes en su calidad de administrador concursal de la empresa demandada, y siendo parte interesada el Fondo de Garantía Salarial, versando el proceso sobre despido.

Fallo: Que en la demanda interpuesta por doña Ruth-Yanina García Guzmán contra la Empresa Asistencial Domus, Sociedad Limitada, se producen los siguientes pronunciamientos:

1. Se estima la demanda, declarando la improcedencia del despido de que fue objeto el actor el 3 de julio de 2012 y, dada la imposibilidad de readmisión del trabajador, por cierre de la empresa, declaro extinguida la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la fecha de la presente resolución, condenando a la demandada a estar y pasar por dicha declaración y al abono de la indemnización de doscientos cuarenta y un euros con treinta céntimos de euros (241,30 euros).

2. Asimismo se condena a la empresa demandada al abono de los salarios de tramitación devengados por la actora desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución a razón de 2,63 euros/diarios.

3. Se condena a la administración concursal y al FGS a estar y pasar por las anteriores declaraciones de condena a la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones número 2950 0000 65 0755 12.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Asistencial Domus, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 2 de diciembre de 2013.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

1 6 3 6 4 / 1 3

— · — · — · —

JUZGADO DE LO SOCIAL
NUM. 9 DE MALAGA

Procedimiento: Ejecución 108/2013 Negociado: 9A
De don Rafael Utrera Martín
Contra Bolpla, Sociedad Anónima.

Edicto

Doña María Dolores Fernández de Lienres Ruiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 108/2013 a instancia de la parte actora, don Rafael Utrera Martín contra Bolpla, Sociedad Anónima, sobre ejecución, se ha dictado resolución de fecha 30 de septiembre de 2013, cuya para dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Declarar a la ejecutada Bolpla, Sociedad Anónima, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 17.461,51 de principal más 3.493,49 presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Una vez sea firme el presente proveído, remítase mandamiento por duplicado al Registro correspondiente.

Archivar las actuaciones previa anotación en los libros de registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes de la ejecutada sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que cabe recurso directo de revisión ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así, por este Decreto, lo acuerdo, mando y firma la ilustrísima señora doña María Dolores Fernández de Lienres Ruiz, Secretaria del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga. Doy fe.

La Secretaria.

Y para que sirva de notificación a la demandada Bolpla, Sociedad Anónima, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 2 de diciembre de 2013.

La Secretaria (firma ilegible).

1 6 3 6 5 / 1 3

— · — · — · —

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 9 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución 65/2013.

Negociado: 9C.

De doña María del Carmen Garrido Domínguez.

Contra Mía Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña María Dolores Fernández de Lienres Ruiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 65/2013, a instancia de la parte actora, doña María del Carmen Garrido Domínguez contra Mía Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada, sobre ejecución, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Mía Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total por importe de 16.710,24 euros de principal más 3.342 euros para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase mandamiento, una vez firme la presente resolución, al Registro Mercantil. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS, el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revi-

sión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada Mía Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 23 de octubre de 2013.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

1 6 3 6 6 / 1 3

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 9 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución 81/2013.

Negociado: 9c.

De don Aitor Tortosa Ortiz.

Contra Taparoom Restauración, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 81/2013, a instancia de la parte actora, don Aitor Tortosa Ortiz contra Taparoom Restauración, Sociedad Limitada, sobre ejecución, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Taparoom Restauración, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total por importe de 2.814,99 euros de principal más 562,99 euros para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase mandamiento al Registro Mercantil. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS, el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la reso-

lución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación a la demandada Taparoom Restauración, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 29 de noviembre de 2013.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

1 6 3 6 7 / 1 3

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 9 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 100/2013. Negociado: 3.

De doña Francisca Gutiérrez Sánchez.

Contra Fondo de Garantía Salarial y Unisumma, Sociedad Anónima.

Edicto

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Secretaria del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga,

En los autos número 100/2013, a instancia de doña Francisca Gutiérrez Sánchez contra Fondo de Garantía Salarial y Unisumma, Sociedad Anónima, en la que se ha dictado cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 371/2013.

En la Ciudad de Málaga, a 19 de de septiembre de 2013 .

En nombre de Su Majestad el Rey, la ilustrísima doña Rocío Anguita Mandly, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número nueve de esta ciudad y su provincia, vistos los autos seguidos a instancias de doña Francisca Gutiérrez Sánchez, contra la empresa Unisumma, Sociedad Anónima y con intervención del Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, con el número 100/13.

Fallo. Que estimando en parte la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora frente a la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Unisumma, Sociedad Anónima, a que abone a la trabajadora doña Francisca Gutiérrez Sánchez la suma reclamada de 2.551,06 euros, más el 10 % por mora. Sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder al Fondo de Garantía Salarial de acuerdo con lo establecido en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social número nueve de los de Málaga en los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo consignar, caso de que el recurrente sea el demandado y no cuente con el beneficio de justicia gratuita, conforme establecen los artículos 229 y 230 de la LRJS la cantidad a que se le condena en la cuenta 0075/0000/34/0100/13 que este Juzgado tiene abierta en el Banesto de Málaga Oficina 4160, y además deberá depositar la cantidad de 300 euros.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Unisumma, Sociedad Anónima, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Málaga, a 2 de diciembre de 2013.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

1 6 3 6 8 / 1 3

JUZGADO DE LO MERCANTIL
NÚM. 2 DE MÁLAGA

Procedimiento: Juicio ordinario 2/2010.
Negociado: F.
De Hierros Guadalquivir, Sociedad Anónima.
Procuradora: Doña M.ª Carmen Saborido Díaz.
Letrado: Don Juan Antonio Sánchez Martín.
Contra don Pedro Guerrero Sánchez y Construales Costrucaos 2006, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

“Vistos, por doña Silvia Coll Carreño, Magistrada-Jueza sustituta del Juzgado de lo Mercantil número dos de Málaga y su partido, los presentes autos número 2/10 de juicio ordinario, seguido entre partes, como demandante, la mercantil Hierros Guadalquivir, Sociedad Anónima, representada por la procuradora señora Saborido Díaz, y asistida del letrado, señor Sánchez Martín, y como demandada, la mercantil Construales Costrucaos 2006, Sociedad Limitada y don Pedro Guerrero Sánchez, ambos en situación de rebeldía procesal; y

Fallo: Que, estimando la demanda formulada por la procuradora, señora Saborido Díaz, en nombre y representación de la mercantil Hierros Guadalquivir, Sociedad Anónima contra la mercantil Construales Costrucaos 2006, Sociedad Limitada y don Pedro Guerrero Sanchez, ambos en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno solidariamente a la expresada demandada a que satisfagan a la actora la suma de cinco mil novecientos ocho euros con treinta y siete céntimos (5.908,37 euros); más los intereses de dicha cantidad, conforme al fundamento jurídico cuarto de esta resolución. Ello con expresa condena de la demandada al pago de las costas procesales causadas.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que se interpondrá en el plazo de veinte días ante este Juzgado y se sustanciará en su caso ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Málaga, previo depósito de la suma fijada en la ley.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Pedro Guerrero Sanchez y Construales Costrucaos 2006, Sociedad Limitada, se extiende la presente para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes.

Málaga, 7 de noviembre de 2013.

El Secretario (firma ilegible).

1 6 1 6 5 / 1 3

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ALCAUCÍN

A n u n c i o

Habiéndose intentado la notificación y no habiéndose podido practicar la misma en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, se procede a la notificación de los mismos por el presente anuncio.

1. EXPEDIENTE: LICENCIA DE APERTURA 1/2013.

Interesado: Ian Dunleavy.

Acto: Notificación resolución 311-18092013 (archivo expediente).

2. EXPEDIENTE: ORDEN DE EJECUCIÓN –DEBER DE CONSERVACIÓN 5/2013.

Interesada: Patricia June Davison.

Acto: Notificación resolución 357-31102013 (orden ejecución –deber conservación 31102013).

3. EXPEDIENTE: EXP. NEG. 3/2013 “CONTRATO DE EQUIPAMIENTO DE EDIFICIO MUNICIPAL DE USOS MÚLTIPLES: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN EN CENTRO DE ARTE Y DESARROLLO POPULAR.

Interesada: Gios Asesores, Sociedad Limitada.

Acto: Notificación resolución 353. Clasificación de empresas.

Se pone en conocimiento de los destinatarios arriba indicados que contra las presentes resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, pueden interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el *BOP*, o recurso contencioso-administrativo, ante el J.C-A con sede en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el *BOP*.

Alcaucín, 14 noviembre de 2013.

El Alcalde, firmado: Domingo Lozano Gámez.

1 5 2 6 9 / 1 3

C A M P I L L O S

A n u n c i o

De conformidad con el acuerdo de pleno de fecha 28 de noviembre de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento abierto, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación para la adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica de las instalaciones y dependencias del Ayuntamiento de Campillos, conforme a los siguientes datos

1. *Entidad adjudicadora*

Datos generales y datos para la obtención de la información.

- Organismo: Ayuntamiento de Campillos.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- Obtención de documentación e información:

- Dependencia: Secretaría General del Ayuntamiento de Campillos.
- Domicilio: Avda. Santa María del Reposo, n.º 4.
- Localidad y código postal: Campillos 29320.
- Teléfono: 952 723 538.
- Telefax: 952 723 105.
- Dirección de internet del perfil de contratante: www.campillos.es

2. *Objeto del contrato*

Contrato de suministro de energía eléctrica en baja y media tensión para los puntos de consumo de instalaciones y dependencias del Ayuntamiento de Campillos.

3. *Tramitación del procedimiento*

- Tramitación: Ordinario.
- Procedimiento: Abierto.
- Criterios de adjudicación: Varios.

4. *Importe del contrato*

El determinado legalmente por el Gobierno para las tarifas de último recurso.

5. *Garantías*

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación*

- Fecha límite de presentación: 15 días naturales computados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.
- Lugar de presentación:
 - Dependencia. Registro General del Ayuntamiento.
 - Domicilio: Avda. Santa María del Reposo, n.º 4
 - Localidad y código postal: Campillos 29320.

7. Apertura de proposiciones

La mesa de contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, a las 9:00 horas, procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

8. Gastos de publicidad

De cuenta del adjudicatario.

Campillos, 11 de diciembre de 2013.

El Alcalde, firmado: Jesús Manuel Galeote Albarrán.

1 6 1 6 8 / 1 3

F U E N G I R O L A

Secretaría General

Anuncio de formalización de contrato**1. Entidad adjudicadora**

Organismo: Ayuntamiento de Fuengirola.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Contratación).

Número de expediente: 000069/2013-CONTR.

2. Objeto del contrato

Descripción del objeto: Acuerdo marco suministro de material eléctrico (lotes 1 y 2).

Perfil del contratante: Fuengirola (www.fuengirola.es).

3. Tramitación, procedimiento y forma

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Mejor oferta económica (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto de licitación

Presupuesto de licitación: 139.150 euros, IVA incluido (lote 1) y 78.650 euros (lote 2).

5. Formalización del contrato

Fecha de adjudicación: 11 de noviembre de 2013 (lote 1) y 11 de noviembre de 2013 (lote 2).

Fecha de formalización del acuerdo marco: 14 de noviembre de 2013 (lotes 1) y 14 de noviembre de 2013 (lote 2).

Adjudicatario: Venta de Material Eléctrico, Sociedad Anónima (lote 1) y ABM-REXEL, SLU (lote 2).

Importe de adjudicación: 55% sobre los precios unitarios máximos previstos (lote 1); 38,60% sobre los precios unitarios máximos previstos (lote 2).

Fuengirola, 19 de noviembre de 2013.

La Concejala Delegada de Organización Interior, firmado: Isabel González Estévez.

1 5 5 2 6 / 1 3

F U E N G I R O L A

Secretaría General

Anuncio de formalización de contrato**1. Entidad adjudicadora**

Organismo: Ayuntamiento de Fuengirola.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Contratación).

Número de expediente: 000070/2013-CONTR.

2. Objeto del contrato

Descripción del objeto: Acuerdo marco suministro de material de construcción (lotes 1 y 2).

Perfil del contratante: Fuengirola (www.fuengirola.es).

3. Tramitación, procedimiento y forma

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Mejor oferta económica (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto de licitación

Presupuesto de licitación: 70.209 euros, IVA incluido (lote 1) y 64.898 euros (lote 2).

5. Formalización del contrato

Fecha de adjudicación: 11 de noviembre de 2013 (lotes 1) y 11 de noviembre de 2013 (lote 2).

Fecha de formalización del acuerdo marco: 14 de noviembre de 2013 (lote 1) y 9 de noviembre de 2013 (lote 2).

Adjudicatario: Almacenes Moreno, Sociedad Limitada (lote 1) y Pavimentos Ramos 2005, Sociedad Limitada (lote 2).

Importe de adjudicación: 30% sobre los precios unitarios máximos previstos (lote 1); 32 % sobre los precios unitarios máximos previstos (lote 2).

Fuengirola, 19 de noviembre de 2013.

La Concejala Delegada De Organización Interior, firmado: Isabel González Estévez.

1 5 5 2 7 / 1 3

F U E N G I R O L A

Oficina Municipal de Recaudación

Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles

Referencia: EBI 20130105.

Expediente: 081172.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal que a continuación se detallará, se ha dictado con fecha la siguiente:

“Providencia. Habiéndose acumulado, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento General de Recaudación, nuevos débitos al presente expediente, y a fin de asegurar los intereses de este Ayuntamiento, se expide mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, para que practique anotación de embargo sobre la finca que más adelante se describirá por los nuevos débitos, todo ello sin perjuicio de la indicada anotación ya practicada. Se notificará al deudor, y, en su caso, a su cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, a los efectos oportunos”.

Deudor: Hanan Hantout, mayor de edad, con NIE X-1436371-K, y actualmente con DNI 79.161.308-T.

Inmueble a embargar

Urbana. Departamento número sesenta y nueve. Vivienda tipo A en la primera planta alta del edificio número dos, portal 3, del conjunto de dos edificios distinguidos como números 2 y 3, el primero con dos portales de entrada, designados como números tres y cuatro, sito en Fuengirola, al partido del Almacenillo, Sector Urbanístico S-4-A de dicha villa, enclavado en I parcela número trece de dicho sector. Se sitúa a la izquierda, conforme se sube la escalera. Consta de vestíbulo, pasillo distribuidor, salón-comedor con terraza, tres dormitorios, dos cuartos de baño, cocina y lavadero. Comprende una extensión superficial construida de ciento doce metros, sesenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: por su frente con rellano y patio de luces; por su derecha entrando, con la vivienda tipo B, de esta misma planta y portal;

por su izquierda, con la vivienda tipo D, de esta misma planta pero del portal cuatro; y por su fondo o espalda, vuelo sobre espacio libre público que lo separa de la parcela catorce de la urbanización.

Cuota: Un entero, doscientas veintisiete milésimas por ciento.

Inscripción: Registro 1, tomo 1.355, libro 725, folio 223, finca 37.329.

Derechos del deudor sobre el inmueble embargado: Dueño por compra.

Dirección tributaria: Calle Feria de Jerez, 20, esc. 3, 01 A, edificio Feriasol II.

Concepto del débito: ENT. VEHICULOS, IBI., RESOL., IVTM.

Lo que le notifico como deudor la ampliación de responsabilidad de la finca, que es la que sigue:

<i>Importe principal:</i>	476,08 euros
<i>Recargo de apremio:</i>	135,51 euros
<i>Presupuestado para intereses de demora:</i>	78,82 euros
<i>Presupuestado para costas de procedimiento:</i>	0,00 euros
<i>Total:</i>	690,41 euros

Dicha cantidad más la anteriormente anotada, hacen en su conjunto la cuantía por la que responde la finca y que se desglosa en:

<i>Importe principal:</i>	1.655,26 euros
<i>Recargo de apremio:</i>	398,31 euros
<i>Presupuestado para intereses de demora:</i>	268,33 euros
<i>Presupuestado para costas de procedimiento:</i>	1.200,00 euros
<i>Total:</i>	3.521,90 euros

Contra el acto notificado cabe recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Fuengirola y contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga. Se hace constar que aunque interponga recurso de reposición o contencioso administrativo el procedimiento no se suspenderá sino en los términos marcados en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

Fuengirola, 28 de noviembre de 2013.

El Recaudador Ejecutivo, firmado: Luis J. Reyes Rico.

1 6 3 2 3 / 1 3

— —

F U E N G I R O L A

Oficina Municipal de Recaudación

Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles

Referencia: EBI 20080259.

Expediente: 060759.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal que a continuación se detallará, se ha dictado con fecha 15 de octubre de 2013 la siguiente:

“Providencia. Habiéndose acumulado, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento General de Recaudación, nuevos débitos al presente expediente, y a fin de asegurar los intereses de este Ayuntamiento, se expide mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, para que practique anotación de embargo sobre la finca que más adelante se describirá por los nuevos débitos, todo ello sin perjuicio de la indicada anotación ya practicada. Se notificará a la deudora, y en su caso, a su cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, a los efectos oportunos”.

Deudora: Doña María del Mar Ballesteros Herrera, mayor de edad, soltera, de Granada, calle Santa Eulalia, número 6, y con DNI 24.220.193-C.

Inmueble a embargar: Urbana. Parcela de terreno en término municipal de Fuengirola, procedente de la Suerte de tierra que fue parte de la Huerta llamada el Tejar y la Chozita, hoy San José, al partido de La Loma. Se designa con el número cincuenta y dos en el plano, segunda fase. De superficie ciento veintisiete metros, cincuenta decímetros cuadrados. Linda al norte, en línea de ocho metros y medio, con calle de la urbanización; al sur, en igual línea que al norte, con la parcela número cincuenta y uno; al este, en línea de quince metros en la parcela número cincuenta y cuatro; y al oeste, en igual línea que al este, en la parcela número cincuenta.

Inscripción: Registro 2, tomo 1.435, libro 805, folio 028, finca 13.710.

Derechos del deudor sobre el inmueble embargado: Dueño por título de adjudicación en pública subasta.

Dirección tributaria: Calle Manuel García Algabeño, 15, todos.

Concepto del débito: IBI.

Lo que le notifico como deudor la ampliación de responsabilidad de la finca, que es la que sigue:

<i>Importe principal:</i>	1.895,86 euros
<i>Recargo de apremio:</i>	413,04 euros
<i>Presupuestado para intereses de demora:</i>	434,18 euros
<i>Presupuestado para costas de procedimiento:</i>	0,00 euros
<i>Total:</i>	2.743,08 euros

Dicha cantidad más la anteriormente anotada, hacen en su conjunto la cuantía por la que responde la finca y que se desglosa en:

<i>Importe principal:</i>	2.559,28 euros
<i>Recargo de apremio:</i>	511,85 euros
<i>Presupuestado para intereses de demora:</i>	503,95 euros
<i>Presupuestado para costas de procedimiento:</i>	1.202,02 euros
<i>Total:</i>	4.777,10 euros

Contra el acto notificado cabe recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Fuengirola y contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga. Se hace constar que aunque interponga recurso de reposición o contencioso administrativo el procedimiento no se suspenderá sino en los términos marcados en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

Fuengirola, 28 de noviembre de 2013.

El Recaudador Ejecutivo, firmado: Luis J. Reyes Rico.

1 6 3 2 4 / 1 3

— —

F U E N G I R O L A

Oficina Municipal de Recaudación

Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles

Referencia: EBI 20110289.

Expediente: 075018.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal que a continuación se detallará, se ha dictado con fecha 14 de octubre de 2013 la siguiente:

Providencia. Habiéndose acumulado, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento General de Recaudación, nuevos débitos al presente expediente, y a fin de asegurar los intereses de este Ayuntamiento, se expide mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, para que practique anotación de embargo sobre la finca que más adelante se describirá por los nuevos débitos, todo ello sin perjuicio de la indicada anotación ya practicada. Se notificará al deudor y,

en su caso, a su cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, a los efectos oportunos.

Deudor: Don Enrique Martínez de la Torre, mayor de edad, con DNI 26231479W.

Inmueble a embargar: Urbana. Número cuarenta y cuatro. Piso sito en la planta primera, tipo 1 del edificio que constituye el Grupo 4-5-6 de Residencial Montecañada, en calle El Roble, en término de Fuengirola, partido de La Rozuela, integrado en la urbanización Torreblanca del Sol. Tiene su acceso por el portal 5 del Grupo 4. Tiene una superficie construida cerrada de setenta y dos metros dieciséis decímetros cuadrados, distribuidos en diferentes departamentos, habitaciones y servicios, una terraza a su altura con dieciséis metros veinticinco decímetros cuadrados, y le corresponde en los elementos comunes una superficie construida de treinta y ocho metros cuarenta y tres decímetros cuadrados. Linda mirando desde la calle de situación: Izquierda, hueco u meseta de escalera, hueco de ascensor y piso tipo 3 de la misma planta; derecha piso tipo H de la misma planta del portal 4; fondo, vuelo a zona ajardinada; frente, hueco de ascensor, pasillo de acceso y zona ajardinada que separa el bloque de la calle de situación. Cuota: Cero ente ros, ochocientas veintiocho milésimas por ciento.

Inscripción: Registro 2. Tomo 1.670. Libro 1.040. Folio 47. Finca 49.834.

Derechos del deudor sobre el inmueble embargado: Dueño por compra.

Dirección tributaria: Pj. Ciruelo, 10, bl. 4, esc. 5 01 I Montecañada.

Concepto del débito: Entrada vehículos, IBI, RESOL.

Lo que le notifico como deudor la ampliación de responsabilidad de la finca, que es la que sigue:

<i>Importe principal:</i>	674,68 euros
<i>Recargo de apremio:</i>	134,95 euros
<i>Presupuestado para intereses de demora:</i>	151,69 euros
<i>Presupuestado para costas de procedimiento:</i>	0,00 euros
<i>Total:</i>	961,32 euros

Dicha cantidad más la anteriormente anotada hacen en su conjunto la cuantía por la que responde la finca y que se desglosa en:

<i>Importe principal:</i>	1.776,46 euros
<i>Recargo de apremio:</i>	355,31 euros
<i>Presupuestado para intereses de demora:</i>	249,82 euros
<i>Presupuestado para costas de procedimiento:</i>	1.200,00 euros
<i>Total:</i>	3.581,59 euros

Contra el acto notificado cabe recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Fuengirola y contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga. Se hace constar que aunque interponga recurso de reposición o contencioso administrativo el procedimiento no se suspenderá sino en los términos marcados en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

Fuengirola, 28 de noviembre de 2013.

El Recaudador Ejecutivo, firmado: Luis J. Reyes Rico.

1 6 3 4 8 / 1 3

— · — · — · —

F U E N G I R O L A

Oficina Municipal de Recaudación

Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles

Referencia: EBI 20130325.

Expediente: 072997.

Don Luis J. Reyes Rico, Recaudador Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola,

Hace saber: Que, tramitándose en esta Recaudación Ejecutiva expediente individual de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables, declaro embargado el inmueble que seguidamente se describe por los descubiertos que igualmente se expresan.

Deudor: Frank Biornstad Jacobsen, mayor de edad, con NIE X-0404877-P.

Inmueble a embargar: Urbana. Número cuarenta y cuatro. Planta sexta. Apartamento número sesenta y tres del edificio de apartamentos denominado Santa Cruz, en la urbanización Torreblanca del Sol, al partido del Higuierón, del término municipal de la villa de Fuengirola. Consta de entrada, estar-comedor, dormitorio, cuarto de baño, cocina y terraza. Con superficie construida de cincuenta y dos metros cuadrados totales, incluido en ellos cinco metros ochenta decímetros cuadrados de terraza. Linda: Por la derecha, entrando o norte, con el apartamento número sesenta y dos izquierda o sur, con el apartamento número sesenta y cuatro y por su fondo o espalda, al oeste, con zona común. Su entrada la tiene por el este y da a acceso común, lindando también por este viento con pasillo común. Cuota: Diecisiete enteros ciento sesenta y una milésimas por ciento.

Inscripción: Registro 2. Tomo 738. Libro 338. Folio 64. Finca 10.436/A.

Derechos del deudor sobre el inmueble embargado: Adquirida por compra.

Dirección tributaria: Calle Zarzas, 3, esc. 1 06 063, edificio Santa Cruz.

Concepto del débito: IVTM, GESTAGUA.

<i>Importe principal:</i>	3.669,34 euros
<i>Recargo de apremio:</i>	733,94 euros
<i>Presupuestado para intereses de demora:</i>	1.500,00 euros
<i>Presupuestado para costas de procedimiento:</i>	0,00 euros
<i>Total:</i>	5.903,28 euros

Del citado embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad que corresponda a favor del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.3 Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al interesado y, en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios con la advertencia de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Expídase, según previene el artículo 84 del citado texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería de este Ayuntamiento, para que se dicte acuerdo de enajenación y providencia y anuncio de subasta, si procede, todo ello en aplicación de lo dispuesto en los artículos 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 83.2 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere formalmente para que entregue en las Oficinas de Recaudación del Ayuntamiento de Fuengirola los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Recursos

Contra este acto notificado puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante el Jefe de Recaudación de este Ayuntamiento, pudiendo alegar solamente los motivos de oposición señalados en el art. 170.3 de la Ley General Tributaria, sin perjuicio de que pueda presentar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Suspensión del procedimiento

La simple interposición de recurso o reclamación no suspende la ejecutividad del acto impugnado, para lo cual deberá solicitar expresamente la suspensión y aportar garantía suficiente que asegure la deuda. Sólo se suspenderá el procedimiento en los casos y condiciones señalados en el artículo 73 del citado Reglamento General de Recaudación.

Pago de la deuda

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de esta deuda puede efectuarse en cualquier momento anterior a la subasta de estos bienes.

Fuengirola, 28 de diciembre de 2013.

El Recaudador Ejecutivo, firmado: Luis J. Reyes Rico.

1 6 3 4 9 / 1 3

F U E N G I R O L A

Oficina Municipal de Recaudación

Diligencia de embargo de bienes inmuebles

Referencia: EBI 2013031.

Expediente: 079599.

Don Luis J. Reyes Rico, Recaudador Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola,

Hace saber: Que tramitándose en esta Recaudación Ejecutiva expediente individual de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables, declaro embargado el inmueble que seguidamente se describe por los descubiertos que igualmente se expresan.

Deudor: John Joseph Iredale, mayor de edad, con NIE X-4746702-P.

Inmueble a embargar: Urbana. Finca número treinta y siete. Apartamento en la planta primera sobre rasante, del edificio denominado Promosol, en término de Fuengirola, partido de Torreblanca y Yeseras. Es del tipo A. Mide una superficie total de ciento ocho metros, ochenta y ocho milímetros cuadrados, incluidos elementos comunes. Y se distribuye en vestíbulo, pasillo, comedor-estar, dos dormitorios, un baño, cocina, lavadero y terraza. Linda: frente, galería de acceso por la fachada a la carretera de Cádiz y finca letra B, de su misma planta; derecha entrando, con el mismo apartamento letra B y fachada al Paseo Marítimo; izquierda, fachada a la carretera de Cádiz; y fondo, fachada lateral del edificio. Cuota: Un entero, nueve milésimas por ciento.

Inscripción: Registro: 2, tomo 1.610, libro 980, folio 84, finca 8.013/b.

Derechos del deudor sobre el inmueble embargado: Adquirida por compraventa.

Dirección tributaria: Paseo Marítimo Rey de España, 124, esc. 1 01 A, edificio Promosol.

Concepto del débito: GESTAGUA, IBI, RESOL.

Importe principal: 3.139,19 €

Recargo de apremio: 627,85 €

Presupuestado para intereses de demora

y para costas de procedimiento: 2.000,00 €

Total: 5.767,04 €

Del citado embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad que corresponda a favor del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.3 Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al interesado y en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios con la advertencia de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Expídase, según previene el artículo 84 del citado texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería de este Ayuntamiento, para que se dicte acuerdo de enajenación y providencia y anuncio de subasta, si proce-

de, todo ello en aplicación de lo dispuesto en los artículos 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 83.2 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere formalmente para que entregue en las Oficinas de Recaudación del Ayuntamiento de Fuengirola los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Recursos: Contra este acto notificado puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante el Jefe de Recaudación de este Ayuntamiento, pudiendo alegar solamente los motivos de oposición señalados en el artículo 170.3 de la Ley General Tributaria, sin perjuicio de que pueda presentar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Suspensión del procedimiento: La simple interposición de recurso o reclamación no suspende la ejecutividad del acto impugnado, para lo cual deberá solicitar expresamente la suspensión y aportar garantía suficiente que asegure la deuda. Solo se suspenderá el procedimiento en los casos y condiciones señalados en el artículo 73 del citado Reglamento General de Recaudación.

Pago de la deuda: Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de esta deuda puede efectuarse en cualquier momento anterior a la subasta de estos bienes.

Fuengirola, 28 de noviembre de 2013

El Recaudador Ejecutivo, firmado: Luis J. Reyes Rico.

1 6 3 5 0 / 1 3

F U E N G I R O L A

Oficina Municipal de Recaudación

Diligencia de embargo de bienes inmuebles

Referencia: EBI 20130310.

Expediente: 073397.

Don Luis J. Reyes Rico, Recaudador Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola,

Hace saber: Que tramitándose en esta Recaudación Ejecutiva expediente individual de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables, declaro embargado el inmueble que seguidamente se describe por los descubiertos que igualmente se expresan.

Deudores: Cristian Dario Iraci Sareri, mayor de edad, casado con Jacqueline Islas, él con NIE X.3840347-Z.

Inmueble a embargar: Urbana. Tres. Apartamento número 2, en planta primera, del edificio La Colina del Mar, sito en Carvajal, Fuengirola. Ocupa una superficie construida de sesenta y nueve metros cuadrados. Linda entrando en él: Derecha, zona verde; izquierda y fondo, con finca de don Tomás Parras Galán. Consta de hall, estar comedor con terraza, dos dormitorios, cocina y cuarto de baño. Cuota de participación: Dieciocho enteros cuarenta centésimas por ciento.

Inscripción: Registro: 2, tomo 1.391, libro 761, folio 73, finca: 10.736/A.

Derechos de los deudores sobre el inmueble embargado: Adquirida por compraventa.

Dirección tributaria: Calle Carvajal, 41, esc. 1 01 02, edificio Colina del Mar.

Concepto del débito: IBI, RESOL, GESTAGUA.

Importe principal: 1.734,54 €

Recargo de apremio: 401,22 €

Presupuestado para intereses de demora

y para costas de procedimiento: 1.500,00 €

Total: 3.635,76 €

Del citado embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad que corresponda a favor del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.3 Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al interesado y en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios con la advertencia de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Expídase, según previene el artículo 84 del citado texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería de este Ayuntamiento, para que se dicte acuerdo de enajenación y providencia y anuncio de subasta, si procede, todo ello en aplicación de lo dispuesto en los artículos 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 83.2 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere formalmente para que entregue en las Oficinas de Recaudación del Ayuntamiento de Fuengirola los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Recursos: Contra este acto notificado puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante el Jefe de Recaudación de este Ayuntamiento, pudiendo alegar solamente los motivos de oposición señalados en el artículo 170.3 de la Ley General Tributaria, sin perjuicio de que pueda presentar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Suspensión del procedimiento: La simple interposición de recurso o reclamación no suspende la ejecutividad del acto impugnado, para lo cual deberá solicitar expresamente la suspensión y aportar garantía suficiente que asegure la deuda. Solo se suspenderá el procedimiento en los casos y condiciones señalados en el artículo 73 del citado Reglamento General de Recaudación.

Pago de la deuda: Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de esta deuda puede efectuarse en cualquier momento anterior a la subasta de estos bienes.

Fuengirola, 28 de noviembre de 2013.

El Recaudador Ejecutivo, firmado: Luis J. Reyes Rico.

1 6 3 5 1 / 1 3

—

F U E N G I R O L A

Oficina Municipal de Recaudación

Diligencia de embargo de bienes inmuebles

Referencia: EBI 20130360.

Expediente: 074993.

Don Luis J. Reyes Rico, Recaudador Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola,

Hace saber: Que tramitándose en esta Recaudación Ejecutiva expediente individual de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables, declaro embargado el inmueble que seguidamente se describe por los descubiertos que igualmente se expresan.

Deudor: Don José Manuel Maese González de Mendoza, mayor de edad, con DNI 79011662-S.

Inmueble a embargar: Urbana. Cuarenta y seis. Vivienda tipo A, en planta primera, del portal número 3 del edificio Torresol 6, 1.º fase, sito entre las calles Almería y Vial 2 y 5 del polígono número 8 de Fuengirola, sobre una parcela de terreno hoy señalada con el número 5 del Plan Parcial de Ordenación del sector UPPO número 8 del Plan General de Ordenación Urbana. Ocupa una superficie útil

de ochenta y cuatro metros un decímetros cuadrados. Distribuida en vestíbulo, salón-comedor, tres dormitorios, dos cuartos de baño, terraza, cocina y lavadero. Linda: Frente, pasillo; derecha entrando. Vivienda tipo B del portal número 2; izquierda, vivienda tipo B del portal número 3; y fondo, fachada a vial 5. Lleva como anejo inseparable la plaza de aparcamiento número 7, en planta de sótano, de superficie útil veintidós metros veintitrés decímetros cuadrados. Linda: al frente, pasillo de maniobra; derecha entrando, aparcamiento número 6; izquierda, aparcamiento número 8; y fondo, muro. Igualmente le es anejo inseparable el local trastero número 7, en planta de sótano, de superficie útil cuatro metros cuadrados, que linda: al frente, pasillo de acceso; derecha entrando, trastero número 6; izquierda trastero número 8 y fondo aparcamientos. Cuota: Un entero, cuarenta centésimas por ciento.

Inscripción: Registro: 1, tomo 1.594, libro 964, folio 47, finca 17.926.

Derechos del deudor sobre el inmueble embargado: Dueño por compra.

Dirección tributaria: Calle Jábega, 5, esc. 3 01 S, edificio Torresol VI.

Vivienda de Protección Oficial

Concepto del débito: Entrada vehículos, IBI, RESOL.

Importe principal: 1.417,64 €

Recargo de apremio: 325,07 €

Presupuestado para intereses de demora

y para costas de procedimiento: 1.500,00 €

Total: 3.242,71 €

Del citado embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad que corresponda a favor del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.3 Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al interesado y en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios con la advertencia de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Expídase, según previene el artículo 84 del citado texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería de este Ayuntamiento, para que se dicte acuerdo de enajenación y providencia y anuncio de subasta, si procede, todo ello en aplicación de lo dispuesto en los artículos 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 83.2 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere formalmente para que entregue en las Oficinas de Recaudación del Ayuntamiento de Fuengirola los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Recursos: Contra este acto notificado puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante el Jefe de Recaudación de este Ayuntamiento, pudiendo alegar solamente los motivos de oposición señalados en el artículo 170.3 de la Ley General Tributaria, sin perjuicio de que pueda presentar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Suspensión del procedimiento: La simple interposición de recurso o reclamación no suspende la ejecutividad del acto impugnado, para lo cual deberá solicitar expresamente la suspensión y aportar garantía suficiente que asegure la deuda. Solo se suspenderá el procedimiento en los casos y condiciones señalados en el artículo 73 del citado Reglamento General de Recaudación.

Pago de la deuda: Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de esta deuda puede efectuarse en cualquier momento anterior a la subasta de estos bienes.

Fuengirola, 28 de noviembre de 2013

El Recaudador Ejecutivo, firmado: Luis J. Reyes Rico.

1 6 3 5 2 / 1 3

FUENGIROLA

Oficina Municipal de Recaudación

Diligencia de embargo de bienes inmuebles

Referencia: EBI 20130157.

Expediente: 059310.

Don Luis J. Reyes Rico, Recaudador Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola,

Hace saber: Que, tramitándose en esta Recaudación Ejecutiva expediente individual de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables, declaro embargado el inmueble que seguidamente se describe por los descubiertos que igualmente se expresan.

Deudores: Don George Mc Lellan, mayor de edad, con NIE X-1043702-P. Doña Amelia Mc Lellan, mayor de edad, con pasaporte número P565200A.

Inmueble a embargar: Urbana. Finca número dos. Vivienda tipo estudio letra A en planta primera de la casa señalada con el número once de la calle Calvo Sotelo de Los Boliches, término de Fuengirola. Ocupa una superficie de treinta y siete metros treinta y siete decímetros cuadrados construidos. Consta de hall de entrada, cuarto de baño y una habitación con terraza. Linda: Frente, meseta de la escalera y finca de esta planta o vivienda estudio letra B; derecha entrando, meseta de escalera y patio de la casa de Doña Antonia Guillén; izquierda, calle de Calvo Sotelo; y fondo, casa número nueve de la calle Calvo Sotelo. Cuota: Diez enteros por ciento.

Inscripción: Registro 2, tomo 897, libro 398, folio 116, finca 19.481.

Derechos de los deudores sobre el inmueble embargado: Dueño por compra.

Dirección tributaria: Calle Francisco Cano, 11, esc. 1 01 A.

Concepto del débito: IBI, RESOL, GESTAGUA.

Importe principal: 1.127,04 €

Recargo de apremio: 225,42 €

Presupuestado para intereses de demora

y para costas de procedimiento: 1.200,00 €

Total: 2.552,46 €

Del citado embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad que corresponda a favor del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.3 Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al interesado y, en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios con la advertencia de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Expídase, según previene el artículo 84 del citado texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería de este Ayuntamiento, para que se dicte acuerdo de enajenación y providencia y anuncio de subasta, si procede, todo ello en aplicación de lo dispuesto en los artículos 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 83.2 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere formalmente para que entregue en las Oficinas de Recaudación del Ayuntamiento de Fuengirola los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Recursos: Contra este acto notificado puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante el Jefe de Recaudación de este Ayuntamiento, pudiendo alegar solamente los motivos de oposición señalados en el artículo 170.3 de la Ley General Tributaria, sin perjuicio de que pueda presentar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Suspensión del procedimiento: La simple interposición de recurso o reclamación no suspende la ejecutividad del acto impugnado, para lo cual deberá solicitar expresamente la suspensión y aportar garantía suficiente que asegure la deuda. Solo se suspenderá el procedimiento en los casos y condiciones señalados en el artículo 73 del citado Reglamento General de Recaudación.

Pago de la deuda: Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de esta deuda puede efectuarse en cualquier momento anterior a la subasta de estos bienes.

Fuengirola, 28 de noviembre de 2013

El Recaudador Ejecutivo, firmado: Luis J. Reyes Rico.

1 6 3 5 3 / 1 3

FUENGIROLA

Oficina Municipal de Recaudación

Diligencia de embargo de bienes inmuebles

Referencia: EBI 20130347.

Expediente: 032926.

Don Luis J. Reyes Rico, Recaudador Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola,

Hace saber: Que, tramitándose en esta Recaudación Ejecutiva expediente individual de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables, declaro embargado el inmueble que seguidamente se describe por los descubiertos que igualmente se expresan.

Deudora: María Rosa Mora Cañadas, mayor de edad, con DNI 50.707.352-B.

Inmueble a embargar: Urbana. Vivienda adosada, sita en término de Fuengirola, en la llamada hoy calle Margarita, donde le corresponde el número dos de gobierno. Se compone de planta baja y alta, distribuida aquella en entrada, cocina, salón comedor, trastero y hueco de escaleras; y la planta alta se compone de hueco de escaleras, pasillo distribuidor, dos dormitorios y cuarto de baño. La superficie total construida es de ochenta y seis metros cuadrados. La edificación, con el solar donde se levanta constituye una sola finca de setenta y cinco metros cuadrados, de los que están ocupados por la edificación en planta baja, cuarenta y tres metros cuadrados, destinándose el resto a jardín y patio, con los siguientes linderos generales: Norte, vivero el Boquetillo; sur, la denominada plaza San Juan; este, con el número uno de la calle Margarita; y oeste, con el número tres de la calle Margarita.

Inscripción: Registro 1, tomo 1.384, libro 754, folio 143, finca 13.979.

Derechos de la deudora sobre el inmueble embargado: Adquirida por compra.

Dirección tributaria: Calle Margarita Blanca, 2. Todos.

Concepto del débito: IVTM, IBI, RESOL, GESTAGUA.

Importe principal: 2.502,67 €

Recargo de apremio: 562,45 €

Presupuestado para intereses de demora

y para costas de procedimiento: 1.500,00 €

Total: 4.565,12 €

Del citado embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad que corresponda a favor del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.3 Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al interesado y, en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios con la advertencia de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Expídase, según previene el artículo 84 del citado texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería de este Ayuntamiento, para que se dicte acuerdo de enajenación y providencia y anuncio de subasta, si procede, todo ello en aplicación de lo dispuesto en los artículos 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 83.2 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere formalmente para que entregue en las Oficinas de Recaudación del Ayuntamiento de Fuengirola los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Recursos: Contra este acto notificado puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante el Jefe de Recaudación de este Ayuntamiento, pudiendo alegar solamente los motivos de oposición señalados en el artículo 170.3 de la Ley General Tributaria, sin perjuicio de que pueda presentar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Suspensión del procedimiento: La simple interposición de recurso o reclamación no suspende la ejecutividad del acto impugnado, para lo cual deberá solicitar expresamente la suspensión y aportar garantía suficiente que asegure la deuda. Solo se suspenderá el procedimiento en los casos y condiciones señalados en el artículo 73 del citado Reglamento General de Recaudación.

Pago de la deuda: Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de esta deuda puede efectuarse en cualquier momento anterior a la subasta de estos bienes.

Fuengirola, 28 de noviembre de 2013.

El Recaudador Ejecutivo, firmado: Luis J. Reyes Rico.

1 6 3 5 4 / 1 3

M Á L A G A

*Área de Gobierno de Medio Ambiente y Sostenibilidad
Servicio Vigilancia Sanitario-Ambiental*

E d i c t o

Relación de personas que aparecen como inculpados en los expedientes sancionadores que a continuación se enumeran a los que, por ignorarse su domicilio paradero, o encontrarse ausentes en los repartos, no se han podido notificar según los casos, el acuerdo de iniciación del expediente, la propuesta de resolución formulada por el instructor del mismo o la resolución que pone fin al procedimiento, con indicación expresa del tipo de infracción que se le imputa y sanción que se propone o que, en su caso, se le impone.

Lo que se hace público en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se expone en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para su notificación a los interesados significándoles, que disponen, bien de un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones, estimen convenientes, si la actuación administrativa que se les notifica es el acuerdo de iniciación o la propuesta de resolución, bien de un plazo de un mes o dos meses contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto para interponer, respectivamente, recurso de reposición con carácter potestativo ante el órgano que dictó el mismo, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, si el acto que se les notifica es la resolu-

ción que pone término al procedimiento, acto que es definitivo en vía administrativa, y todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Se señala, igualmente, que la interposición de recursos contra la resolución que pone término al procedimiento no suspende la ejecutividad de la misma, debiendo abonarse la sanción que se imponga en la misma, en los plazos previstos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, en función de la fecha de publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la exacción de multa por vía ejecutiva con el 20% del recargo de apremio.

Se indica, finalmente, que el texto íntegro del acto que se notifica, así como el expediente en su conjunto, se encuentra a disposición de los interesados para su examen y conocimiento en las dependencias del Área de Medio Ambiente (Servicio de Vigilancia Sanitaria), en horarios de oficinas de nueve a catorce horas durante los plazos anteriormente indicados.

Expediente número: 3/12.

Denuncia número: 194/11.

Acto que se notifica: Resolución desestimatoria recurso de reposición.

Inculpada: Alicia Rando Guirado.

NIF número: 25664549E.

Infracción: Insalubridad en vivienda.

Sanción: 3005,06 euros.

Expediente número: 16/13.

Denuncia número: 137/13.

Acto que se notifica: Resolución inicio expediente sancionador.

Inculpado: Juan Carlos Jiménez Zerón.

NIF número: 33353183D.

Infracción: Insalubridad en inmueble.

Sanción: De 3005,06 euros a 15025,30 euros.

Expediente número: 17/13.

Denuncia número: 186/13.

Acto que se notifica: Resolución inicio expediente sancionador.

Inculpado: Utago.

CIF número: A29162401.

Infracción: Insalubridad en solar.

Sanción: De 3.005,06 euros a 15.025,30 euros.

Málaga, 3 de diciembre de 2013.

El Jefe del Servicio Jurídico Administrativo, firmado: Fernando Olmo Valdemoro.

1 6 4 1 4 / 1 3

M A R B E L L A

Delegación de Comercio

Negociado de Industria

A n u n c i o

Intentada la siguiente notificación en la que se contienen la resolución de procedimiento sancionador por la puesta en marcha o el funcionamiento defectuoso de establecimiento infringiendo el articulado de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, la cual no se ha podido practicar tras dos intentos del servicio de notificaciones, por medio del presente anuncio se procede conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a notificar a:

– Expte. 2012snc00461 Volapie Madrid, Sociedad Limitada (CIF-B86163862) que se le ha impuesto una sanción de 1.000,00 euros, por infracción tipificada en el artículo 20.1, en relación con el 19.2 de dicha ley, por realizar actividad distinta a la autorizada.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio o bien impugnarlo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde dicha publicación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro que resulte procedente.

En Marbella, a 3 de diciembre de 2013.

La Alcaldesa-Presidenta, firmado: M.^a Ángeles Muñoz Uriol.

1 6 3 5 7 / 1 3

M A R B E L L A

*Delegación de Comercio
Negociado de Industria*

A n u n c i o

Intentada la siguiente notificación en la que se contienen la resolución de procedimiento sancionador por la puesta en marcha o el funcionamiento defectuoso de establecimiento infringiendo el articulado de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, la cual no se ha podido practicar tras dos intentos del servicio de notificaciones, por medio del presente anuncio se procede conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a notificar a:

– Expte. 2012snc00471 Rumba Rociera, Sociedad Limitada (CIF B93038453) que se le ha impuesto una sanción de 300,52 euros, por infracción tipificada en el artículo 20.1, en relación con el 19.2 de dicha Ley, por realizar actividad distinta a la autorizada en el establecimiento denominado “Salmarina”, sito en los bajos del edificio Club Marítimo de Marbella.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio o bien impugnarlo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde dicha publicación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro que resulte procedente.

En Marbella, a 29 de diciembre de 2013.

La Alcaldesa-Presidenta, firmado: M.^a Ángeles Muñoz Uriol.

1 6 3 7 5 / 1 3

M A R B E L L A

*Servicio de Disciplina Urbanística
Infracciones*

A n u n c i o

JRS-167/11.

Por el presente anuncio se comunica a la persona abajo relacionada tras haberse procedido, sin conseguirlo, a la notificación de los actos administrativos por el procedimiento usual, que se ha dictado por el señor Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo y Vivienda decreto de resolución del procedimiento sancionador de los expedientes abajo indicados por ejecución de obras sin licencia municipal o sin ajustarse a las mismas, en el término municipal de Marbe-

lla, significándoles que por tratarse de un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa podrá interponer en base a los artículos 116 y 117 Ley 30/1992 LRJPAC, potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Número expediente: 167/11.

Peticionario: Benito Guerrero Navas.

Dirección: Calle Santa Isabel, 6, bajo C, San Pedro Alcántara.

Localidad: Málaga.

Provincia: Málaga.

Asunto: Decr. res. sanc.

Marbella, 28 de noviembre de 2013.

La Alcaldesa, firmado: M.^a Ángeles Muñoz Uriol.

1 6 3 9 9 / 1 3

M I J A S

A n u n c i o

Habiendo aprobado inicialmente el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha veintiocho de noviembre de 2013, la modificación del Catálogo Municipal de Árboles Singulares de Mijas.

De conformidad con la legislación vigente, se otorga un plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones y sugerencias.

Si transcurrido el periodo de exposición pública no se formularan alegaciones, la modificación del catálogo mencionado quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Mijas, 13 de diciembre de 2013.

El Alcalde, firmado: José Ángel Nozal Lajo.

1 6 5 3 2 / 1 3

O J É N

A n u n c i o

Corrección de errores

En el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 97, de fecha 23 de mayo de 2013, se publicó el anuncio número 4940/13, habiéndose observado varios errores en el mismo que se subsanan por medio del presente. Son los que se relacionan a continuación:

TÍTULO IV

Regulación del suelo urbano: Ordenanzas

CAPÍTULO 4

ZONA DE CASCO Y URBANIZACIÓN RESIDENCIAL (Cs, Ch)

Error número 1:

En el artículo 4.4.4 “Condiciones estéticas y compositivas de la edificación en casco (Cs)”, apartado c, donde dice “[...] admitiéndose la ejecución de un 10% de la superficie de cubierta [...]” debe decir “admitiéndose la ejecución de hasta un 30% de la superficie de cubierta [...]”.

Error número 2:

En el artículo 4.4.4 “Condiciones estéticas y compositivas de la edificación en casco (Cs)”, apartado f, donde dice “[...] los materiales serán cerámicos en colores ocres o gris [...]” debe decir “[...] los materiales serán cerámicos o pétreos en color blanco, ocre o gris [...]”.

Ojén, 2 de diciembre de 2013.

El Alcalde, José Antonio Gómez Sánchez.

16053/13

TORREMOLINOS

*Unidad de Multas y Sanciones***E d i c t o**

ED-27/11/2013-PROPUESTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan las propuestas de resolución de los expedientes que se relacionan.

Puede formular alegaciones, aportar documentos y proponer pruebas, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de este edicto.

El ingreso de las sanciones podrá realizarse mediante carta de pago previa retirada en este departamento de la misma o mediante giro postal.

La codificación de las infracciones que se consignan por cada expediente corresponde a la infracción que a continuación se detalla.

		Hecho denunciado	Precepto	Tipo				
		Estacionado obstaculizando la circulación	65.4.d Ley 18/09	Grave				
		No utilizar el cinturón de seguridad	65.4.h	Grave				
		No respetar la luz roja no intermitente de un semáforo	65.4.k	Grave				
		Circular por zona reservada a determinados usuarios	65.3	Leve				
		No respetar la luz roja no intermitente de un semáforo	65.4.k	Grave				
		Estacionar en paso de peatones	65.4.d	Grave				
		Conducción negligente	65.4.m	Grave				
		Circular sin alumbrado en situación de falta de visibilidad	65.4.e	Grave				
		Conducción temeraria	65.5.e	Muy grave				
		Circular en sentido contrario al estipulado	65.5.f	Muy grave				
		Cambio de sentido de la marcha sin advertir dicha maniobra	65.4.c	Grave				
		Circular con un vehículo sin cubrir los materiales transportados que producen polvo o pueden caer	64.4.r	Grave				
		Cambio de dirección izquierda sin visibilidad	65.4.c	Grave				
		Adelantamiento entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario	65.4.c	Grave				
		Circular en sentido contrario en curva de visibilidad reducida	65.5.f	Muy grave				
		Cambio de sentido de la marcha en lugar prohibido	65.4.c	Grave				
		Estacionar en carril o parte de la vía reservados a otros usuarios	65.4.d	Grave				
		No identificar al conductor de la infracción debidamente requerido para ello	65.5.j	Muy grave				
		Estacionar en doble fila	65.4.d	Grave				
		Estacionar en zona destinada a transporte público urbano	65.4.d	Grave				
		Circular sin detenerse cuando le exijan las circunstancias	65.4.c	Grave				
		Transportar un número de personas superior al de plazas autorizadas	65.4.u	Grave				
		Adelantamiento entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario	65.4.c	Grave				
EXPEDIENTE	INFRACTOR	POBLACIÓN	MATRÍCULA	CALLE	FECHA	HORA	ART.	SANC.
M12001327	25723213J LOPEZ IVARS, JOSE DAVID	TORREMOLINOS	MA6104CZ	CALLE CORDERA, DE LA	02/02/2012	10:32	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M12003615	24872260Z NUÑEZ FERNANDEZ, JOSE PEDRO	TORREMOLINOS	2853GDL	CALLE RIO QUIPAR	28/05/2012	18:40	ART. 91.2-5G (RGC)	200,00
M12005059	28898176X RODRIGUEZ MARTIN JAVIER	MURCIA	0438HJR	PASEO MARITIMO	29/07/2012	16:45	ART.94.2E-5X (RGC)	200,00
M12005264	09396272J VICTOR MANUEL FANJUL ALVAREZ	FUENGIROLA	1362DFM	PASEO MARITIMO	05/08/2012	11:12	ART.94.2-A 5R (RGC)	200,00
M12005681	25898928P PUCHE RODRIGUEZ ACOSTA GABINO	JAEN	J8741W	PLAZA COSTA DEL SOL	08/08/2012	21:13	ART. 91.2-5J (RGC)	200,00
M12005828	30438415P ANTONIO EMILIO FUENTES MONTENEGRO	CERDANYOLA VALLES	1349DWW	CALLE SALVADOR ALLENDE	12/08/2012	22:18	ART. 91.2-5D (RGC)	200,00
M12006173	51313551E ARROYO FERRERO, JOSE LUIS	MADRID	M6782YM	CALLE SALVADOR ALLENDE	20/08/2012	16:20	ART. 94.2A-5J (RGC)	200,00
M12007016	24872276F GOMEZ PICO, MANUEL	TORREMOLINOS	0068GPP	CALLE DANZA INVISIBLE	10/09/2012	21:05	ART. 91.2-5I (RGC)	200,00
M12007362	74927430P FELIX SANTIAGO PEREZ SALAS	MALAGA	0590GCT	CALLE CRUZ, DE LA	05/10/2012	12:29	ART. 91.2-5J (RGC)	200,00
M13000220	24256356G MARIA JESUS REINALDO MARAÑON	GRANADA	4125CWW	PASEO MARITIMO	14/10/2012	0:37	ART. 91.2-5I (RGC)	200,00
M13000655	74878700S LOPEZ ROLDAN LUIS ALBERTO	MALAGA	5269FZH	AVENIDA ISABEL MANOJA	28/11/2012	17:55	ART. 91.2-5I (RGC)	200,00
M13000757	33372580V FERNANDEZ ROMERO, CLAUDIO	TORREMOLINOS	0397DRS	CALLE HOYO	01/12/2012	20:40	ART. 91.2-5H (RGC)	200,00
M13001044	31656912B ZARZUELA MONTES, JUAN DE DIOS	MALAGA	8244DBJ	CAMINO PINILLO, DEL	03/01/2013	13:40	ART. 91.2-5J (RGC)	200,00
M13001191	50810648Z COSIN SERRANO, JESUS	DOS HERMANAS	1896FXZ	CALLE RIO CAÑOLES	11/01/2013	12:30	ART. 91.2-5G (RGC)	200,00
M13001559	77231358A LAMIA TALBI LAHNAOUI	MALAGA	2569GMX	AVENIDA MANANTIALES, DE LOS	06/02/2013	17:35	ART. 91.2-5G (RGC)	200,00
M13001634	74891537H GONZALEZ BANDERA, SILVIA	BENALMADENA	7585DMJ	AVENIDA ISABEL MANOJA	11/02/2013	13:05	ART. 91.2-5I (RGC)	200,00

EXPEDIENTE	INFRACTOR	POBLACIÓN	MATRÍCULA	CALLE	FECHA	HORA	ART.	SANC.
M13001809	25713826X GUTIERREZ HERRERA, DANIEL	MALAGA	7913DRL	AVENIDA ESPAÑA, DE	20/02/2013	11:22	ART. 91.2-5J (RGC)	200,00
M13001910	28867415T ANTONIO RODRIGUEZ CORTES	SEVILLA	3990HDS	PASAJE CIUDAD DE PORCUNA	26/02/2013	16:48	ART. 91.2-5G (RGC)	200,00
M13001979	27330064S CALVENTE ROSAS, JUAN	SAN PEDRO DE ALCANTARA	2745BSY	CALLE DAVILA BERTOLI	03/03/2013	2:10	ART. 91.2-5J (RGC)	200,00
M13002024	X04091940X EL JAIDI , SAID	TORREMOLINOS	6646CNH	CALLE PONTEVEDRA	06/03/2013	21:30	ART. 91.2-5I (RGC)	200,00
M13002220	30493036G VELASCO MORALES MARIA DEL CARMEN	MALAGA	MA0041DF	AVENIDA ISABEL MANOJA	06/03/2013	12:20	ART. 117-1-5A (RGC)	200,00
M13003071	B92788850 LAMAR MANTENIMIENTOS SERVICIOS SL	BENALMADENA	6481GKV	PASEO MARITIMO	02/05/2013	14:08	65.5.J (LEY 18/09)	600,00
M13003972	24896464E DEL ARCE CUARTETO, MARIA ISABEL	ALHAURIN DE LA TORRE	M6908VS	CALLE MADRE DEL BUEN CONSEJO	05/06/2013	21:00	ART.94.2E-5X (RGC)	200,00
M13003979	30825057C BARRENA VILLEGAS RAFAEL CARLOS	CORDOBA	0488GDL	CALLE RIO BERGANTES	04/07/2013	11:30	ART. 91.2-5J (RGC)	200,00
M13004022	24152795N NAVARRO MUÑOZ, CARMEN	BENALMADENA	0503BSS	CALLE MESETA	20/06/2013	23:30	ART.154-5A (RGC)	200,00
M13004733	77456020R DAGA GARLITO, AGUSTIN	GRIJOTA	8324FSS	AVENIDA JOAN MIRO	24/06/2013	20:10	ART. 91.2J (RGC)	200,00
M13005314	X1406925S TANATI, ABDELLAH	FUENSALIDA	7362BLW	RAMAL HOYO	08/07/2013	8:10	ART. 91.2-5G (RGC)	200,00
M13005359	25054925J GARCIA RODRIGUEZ, JUAN RAMON	MALAGA	6769CDB	CALLE RIO MAGRO	02/07/2013	12:23	ART.154-5A (RGC)	200,00
M13005825	X2776788K GHOUZZY, MOUNA	BENALMADENA	8709BDT	RAMAL HOYO	29/07/2013	17:50	ART. 91.2-5G (RGC)	200,00
M13005935	25668858F LUNAY RAYA, HUMBERTO	MALAGA	1162DJM	CALLE MARQUES DE SALAMANCA	20/07/2013	14:16	ART. 91.2-5J (RGC)	200,00

Torremolinos, 27 de noviembre de 2013.
 El Alcalde-Presidente, firmado: Pedro Fernández Montes

1 6 2 2 2 / 1 3

TORREMOLINOS

Unidad de Multas y Sanciones

Edicto

ED-29/11/2013-RESOLUCION.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan que en los expedientes administrativos que se han instruido contra los mismos, con la fecha que se indica el señor Alcalde-Presidente ha dictado el siguiente decreto: Imponer al infractor la sanción reseñada como autor de la infracción en materia de tráfico, tipificada por la Ley de Tráfico y Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Contra estas resoluciones podrá Ud. interponer recurso de reposición ante el señor Alcalde en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, como trámite previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este edicto o bien de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto conforme a lo dispuesto en la LJCA y sin perjuicio de que pueda ejercitar otro pertinente

El plazo para hacer efectiva la multa concluye transcurridos quince días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto. Vencido dicho plazo sin que se hubiese satisfecho la multa se procederá a su exacción por la vía de apremio con los recargos correspondientes.

El ingreso de las sanciones podrá realizarse mediante carte de pago previa retirada en este departamento o mediante giro postal.

La codificación de las infracciones que se consignan por cada expediente corresponde a la infracción que a continuación se detalla.

Hecho denunciado	Precepto	Tipo
Estacionado obstaculizando la circulación	65.4.d Ley 18/09	Grave
No utilizar el cinturón de seguridad	65.4.h	Grave
No respetar la luz roja no intermitente de un semáforo	65.4.k	Grave
Circular por zona reservada a determinados usuarios	65.3	Leve
No respetar la luz roja no intermitente de un semáforo	65.4.k	Grave
Estacionar en paso de peatones	65.4.d	Grave
Conducción negligente	65.4.m	Grave
Circular sin alumbrado en situación de falta de visibilidad	65.4.e	Grave
Conducción temeraria	65.5.e	Muy grave
Circular en sentido contrario al estipulado	65.5.f	Muy grave
Cambio de sentido de la marcha sin advertir dicha maniobra	65.4.c	Grave
Circular con un vehículo sin cubrir los materiales transportados que producen polvo o pueden caer	64.4.r	Grave
Cambio de dirección izquierda sin visibilidad	65.4.c	Grave
Adelantamiento entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario	65.4.c	Grave
Circular en sentido contrario en curva de visibilidad reducida	65.5.f	Muy Grave
Cambio de sentido de la marcha en lugar prohibido	65.4.c	Grave
Estacionar en carril o parte de la vía reservados a otros usuarios	65.4.d	Grave
No identificar al conductor de la infracción debidamente requerido para ello	65.5.j	Muy grave
Estacionar en doble fila	65.4.d	Grave
Estacionar en zona destinada a transporte público urbano	65.4.d	Grave
Circular sin detenerse cuando le exijan las circunstancias	65.4.c	Grave
Transportar un número de personas superior al de plazas autorizadas	65.4.u	Grave
Adelantamiento entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario	65.4.c	Grave

EXPEDIENTE	INFRACTOR	POBLACIÓN	MATRÍCULA	CALLE	FECHA	HORA	ART.	SANC.
M1101150	B93120707 MALAGA SPAIN TRANSFER SL	TORREMOLINOS	6123FVK	AVENIDA SOROLLA, DE	10/11/2011	12:35	65.5.J (LEY 18/09)	600,00
M12000367	Y1806366Y FRANCK MANIATIS	BENALMADENA	MA3916CK	AVENIDA ISABEL MANOJA	06/12/2011	23:50	65.5.J (LEY 18/09)	600,00
M12001776	00827130G GONZALEZ MOYA ALFREDO	TORRELODONES	4857FDH	AVENIDA JOAN MIRO	11/03/2012	1:40	ART. 91.2J (RGC)	200,00
M12002131	24879354R MARTINEZ CÉSPEDES, ADELA	TORREMOLINOS	4044BDX	CALLE RIO CAÑOLES	28/03/2012	12:58	39.2.C. RDL. 339/90	200,00
M12002602	B92731249 INMOBILIARIA MALACITANA MPP SL	TORREMOLINOS	5607CKB	AVENIDA BENALMADENA, DE	19/04/2012	19:00	65.5.J (LEY 18/09)	600,00
M12002984	27390690J GARCIA WATKINS MARCOS	MIJAS	5156DJY	PASAJE ALADINO	01/06/2012	12:51	ART.94.2E-5X (RGC)	200,00
M12003304	*IAA227657QRD CARROLL PAUL	PUERTO DEL CARMEN	2361HJX	AVENIDA ISABEL MANOJA	03/06/2012	0:01	ART. 91.2-5I (RGC)	200,00
M12003462	B14816193 CALIDAD Y DISEÑO MAPE SL	VILLA DEL RIO	7567CXB	CALLE NIDOS , LOS	26/05/2012	9:32	65.5.J (LEY 18/09)	600,00
M12004093	74766858E ARREBOLA MONTESINO, MARIA	TORREMOLINOS	2500CYF	CALLE COLINA, DE LA	04/07/2012	10:10	ART.94.2A-5Q (RGC)	200,00
M12005062	78987026N MUÑOZ CORCHUELO, MATEO	MARBELLA	4749DBW	PASEO MARITIMO	29/07/2012	16:25	ART.94.2E-5X (RGC)	200,00
M12005066	78987026N MUÑOZ CORCHUELO, MATEO	MARBELLA	4749DBW	PASEO MARITIMO	29/07/2012	18:48	ART.94.2E-5X (RGC)	200,00
M12005181	31330406J VICHI MENDOZA VICENTA	EL PUERTO DE SANTA MAR	4170CRS	AVENIDA ISABEL MANOJA	01/08/2012	8:25	ART. 91.2-5G (RGC)	200,00
M12005219	X1545617V GLADYS VANESA SALLE	PINTO	4732BXY	CALLE LOMA DE LOS RISCOS	01/08/2012	16:20	ART. 91.2-5G (RGC)	200,00
M12005304	42859484L POMBRIEGO CASTAÑARES NATALIA	LAS PALMAS DE GRAN CAN	7204BBK	CALLE DECANO HIGUERAS DEL CASTILLO	02/08/2012	17:00	ART. 91.2-5J (RGC)	200,00
M12005307	25704696B CANO EGEA, JUAN CARLOS	MURCIA	4014FCK	CALLE FELIPE RICARDOS	05/08/2012	9:50	ART.94.2-A 5R (RGC)	200,00
M12005319	25716071R EL YOUSFI KOUBAA, ABDELKHALAK	TORREMOLINOS	2781FCP	CALLE LUNA , DE LA	05/08/2012	2:50	ART. 91.2-5C (RGC)	200,00
M12005341	05699167C INSERTI MORENO JONAS	CIUDAD REAL	CR4903X	CALLE SALVADOR ALLENDE	03/08/2012	18:10	ART. 91.2-5G (RGC)	200,00
M12005383	X7873943P GILLIAN RATCLIFFE	MIJAS	2862CGZ	PASEO MARITIMO	05/08/2012	4:42	ART.94.2E-5X (RGC)	200,00
M12005403	74854982X RODRIGUEZ PARDO, INMACULADA	TORREMOLINOS	2331CPN	CALLE RAFAEL QUINTANA ROSADO	05/08/2012	11:55	ART. 91.2-5J (RGC)	200,00
M12005448	51980308D OBISPO MONTERO JOSE	MOSTOLES	2219DJK	AVENIDA MANANTIALES, DE LOS	07/08/2012	16:20	ART. 91.2-5G (RGC)	200,00
M12005472	29498071L RODRIGUEZ HESLES NUÑEZ FCO D ASIS IGNACI	FUENGIROLA	C9102BPR	PASEO MARITIMO	07/08/2012	1:30	ART. 91.2-5I (RGC)	200,00
M12005489	53417932H MERINO RUIZ JAVIER	VALDEMORO	1206DCN	CALLE RIO ARANDA	07/08/2012	13:42	ART. 91.2-5J (RGC)	200,00
M12005582	X6998382B ALVAREZ CACERES ANTONIO	ARROYO DE LA MIEL	2407CLZ	AVENIDA PALMA DE MALLORCA	21/08/2012	17:05	ART.94.2E-5X (RGC)	200,00
M12005684	34016672V RAMIREZ VERDU CRISTOBAL JOSE	LUCENA	4121GFL	CALLE SANTOS ARCANJELES	09/08/2012	1:36	ART.94.2E-5X (RGC)	200,00
M12005727	72405878S ORTIZ DE ZARATE BORJA GARCIA	BARAKALDO	8915BSW	PASEO MARITIMO	10/08/2012	2:30	ART.94.2E-5X (RGC)	200,00
M12005746	X02456243G AIKAL , HASSAN	TORREMOLINOS	2686DNZ	AVENIDA MANANTIALES, DE LOS	10/09/2012	9:06	ART. 91.2-5G (RGC)	200,00
M12005772	X8196098W SERGIO M ENRIQUE DELSOL	ARENAS DE SAN JUAN	4970CHW	CALLE MERCEDES, DE LAS	11/08/2012	23:55	ART. 91.2-5J (RGC)	200,00
M12005786	44220199P JUAN CARLOS CARO ROMERO	PALOS DE LA FRONTERA	9166CYP	CALLE SALVADOR ALLENDE	11/08/2012	9:35	ART. 91.2-5G (RGC)	200,00
M12005788	28629026Y JESUS DEL VALLE BUZON	SEVILLA	8349DBT	CALLE HOYO	11/08/2012	16:12	ART.94.2E-5X (RGC)	200,00
M12005795	02224921Q GALLEGO NIETO, FRANCISCO JAVIER	MADRID	8374FGT	PASEO MARITIMO	11/08/2012	8:57	ART. 91.2-5G (RGC)	200,00
M12005802	80132711K JUAN JESUS LOPEZ LOPEZ	CORDOBA	3397FTR	PASEO MARITIMO	12/08/2012	15:30	ART. 91.2-5J (RGC)	200,00
M12005838	X02604892G FERREIRA DE AZARA, MARIZA	TORREMOLINOS	MA0984BH	CALLE CRUZ, DE LA	12/08/2012	0:30	ART. 91.2-5C (RGC)	200,00
M12005844	16039252H EDUARDO URUÑUELA DEL RIO	MADRID	7621GPR	AVENIDA ISABEL MANOJA	12/08/2012	0:50	ART. 91.2-5I (RGC)	200,00
M12005888	24169058Z ALFREDO GIRON UNICA	GRANADA	6895BTK	AVENIDA ISABEL MANOJA	13/08/2012	16:15	ART. 91.2-5G (RGC)	200,00
M12005906	51941453R LILIANA LUNA MARCOS	MADRID	8528BHD	PASEO MARITIMO	13/08/2012	13:10	ART. 91.2-5G (RGC)	200,00
M12005923	38776109H BALDOMERO CABANILLAS SALAMANCA	PATERNA	2563GBY	CALLE CRUZ, DE LA	13/08/2012	8:55	ART. 94.2A-5J (RGC)	200,00
M12005950	48459764Y ANDRES FERNANDEZ VELOSO	ORIHUELA	2883CLT	PASEO MARITIMO	11/08/2012	2:10	ART.94.2E-5X (RGC)	200,00
M12005974	08867183Q FERNANDEZ MUÑOZ, CHRISTIAN	BADAJOS	5050HVV	CALLE SALVADOR ALLENDE	16/08/2012	19:00	ART. 91.2-5G (RGC)	200,00
M12005975	03794119Q MARQUES DEL POZO, ANTONIO	TOLEDO	0011HLL	RAMAL HOYO	16/08/2012	16:25	ART. 91.2-5G (RGC)	200,00
M12005989	42247538B KHIANI KHIANI, SUNIL ISHWARDAS	TORREMOLINOS	GC4459CJ	PASEO MARITIMO	16/08/2012	0:40	ART. 94.2A-5P (RGC)	200,00
M12005990	42247538B KHIANI KHIANI, SUNIL ISHWARDAS	TORREMOLINOS	GC4459CJ	PASEO MARITIMO	16/08/2012	0:50	ART. 91.2-5I (RGC)	200,00
M12006041	30803928M DIAZ FERNANDEZ RAFAEL	CORDOBA	8925CBR	PLAZA ALPUJARRAS, DE LAS	17/08/2012	18:40	ART. 91.2-5J (RGC)	200,00
M12006045	30956006F FERNANDEZ JORDAN, CARLOS RAMON	NUESTRA SEÑORA DE LINA	1317DHD	PASEO MARITIMO	18/08/2012	18:10	ART. 91.2-5J (RGC)	200,00
M12006092	54302615Y ROMERO JIMENEZ, JUAN FERNANDO	LEGANES	8720FCJ	CALLE CASTILLO DEL INGLES	18/08/2012	2:45	ART. 91.2-5J (RGC)	200,00
M12006097	30476981A NIETO JIMENEZ, RAFAEL	NUESTRA SEÑORA DE LINA	8987FYV	CALLE PUERTO REAL	19/08/2012	17:00	ART.94.2E-5X (RGC)	200,00
M12006358	X2752505A URTUBIA URBETALLI, ANTONIO HARRY	TORREMOLINOS	8657CMY	CALLE VISTALMAR	22/08/2012	13:40	ART. 91.2-5C (RGC)	200,00
M12006489	74914314W CLAVIJO FERNANDEZ FRANCISCO	ARCHIDONA	7480DBX	PASEO MARITIMO	21/08/2012	11:35	ART. 91.2-5F (RGC)	200,00
M12006537	12774860Q FERNANDEZ DORAO JORGE	VILLAGONZALO PEDERNALE	1370GZT	PLAZA COMUNIDADES AUTONOMAS, DE LAS	25/08/2012	16:52	ART.94.2E-5X (RGC)	200,00
M12006661	X2934923P OTERO CARDONA, CAMILO ANDRES	LA CORUÑA	2900GBR	PASEO MARITIMO	26/08/2012	3:42	ART.94.2E-5X (RGC)	200,00
M12006762	X5863548C DEBORAH HARLING DOBSON	BENALMADENA	4539FKD	CALLE REMO ,DEL	29/08/2012	21:25	ART. 91.2-5J (RGC)	200,00
M12006795	71186123L ALVARO ARELLANO GOMEZ	VALLADOLID	4525CTN	RAMAL MANANTIALES, DE LOS	31/08/2012	20:00	ART.94.2E-5X (RGC)	200,00
M13000170	25712087L GARCIA GOMEZ JOSE FRANCISCO	TORREMOLINOS	2040GBB	AVENIDA ISABEL MANOJA	10/10/2012	11:50	ART. 91.2-5I (RGC)	200,00
M13000277	30453976K PESO MARAVER, MANUEL	PALMA DEL RIO	3526CZD	PASEO MARITIMO	17/10/2012	0:50	ART. 91.2-5I (RGC)	200,00
M13000300	45073468T ALVAREZ CABEZON MARIA CELIA	CEUTA	3972CZP	CALLE LOMA DE LOS RISCOS	21/10/2012	21:30	ART. 91.2-5C (RGC)	200,00
M13000335	07973104Q GARCIA ZAZO, FERNANDO	SANTA MARTA TORMES	M0092YV	AVENIDA ISABEL MANOJA	23/10/2012	8:50	ART. 91.2-5I (RGC)	200,00
M13000352	76637038A FAJARDO CAMPOS, ANTONIO NATALIO	MALAGA	MA5930BX	RAMAL HOYO	25/10/2012	16:50	ART. 91.2J (RGC)	200,00
M13000408	X6603381N OLHA RUCHKO	MIJAS COSTA	M0607MG	CALLE CRUZ, DE LA	02/11/2012	15:22	ART. 91.2-5J (RGC)	200,00
M13000418	X6439697L OÚARITNI KARIM	CONIL DE LA FRONTERA	9592DYY	AVENIDA ISABEL MANOJA	02/11/2012	11:45	ART. 91.2-5J (RGC)	200,00
M13000422	74883975T ORELLANA SMITH, PABLO	MALAGA	7997FHR	CALLE PONTEVEDRA	03/11/2012	22:00	ART. 91.2-5I (RGC)	200,00
M13000446	X8788810G VIOREL ANDRIES	BENALMADENA	MA7341BF	AVENIDA JOAN MIRO	05/11/2012	9:40	ART. 91.2-5J (RGC)	200,00
M13000488	24934794B DOMINGUEZ SANTOS, ARSENIO	BENALMADENA	4085GLK	AVENIDA MANANTIALES, DE LOS	08/11/2012	23:25	ART. 91.2-5J (RGC)	200,00
M13000492	X5173732C MARGARITA DEL ROCIO CAMUES BUITRON	MALAGA	4564HGH	PASEO MARITIMO	11/11/2012	0:50	ART. 91.2-5I (RGC)	200,00
M13000505	X9806390H MOSTAPHA CHAHBOUNI	ALGECIRAS	CA4963AU	AVENIDA ISABEL MANOJA	11/11/2012	13:46	ART. 91.2-5I (RGC)	200,00
M13000507	44596245G ROLDAN LOPEZ, JOSE MANUEL	TORREMOLINOS	1526CPD	CALLE CASABLANCA	08/11/2012	10:35	ART. 91.2-5C (RGC)	200,00
M13000524	X4330891Z CABRERA CONESA, DANILO	OVIEDO	8429BMY	CALLE DAVILA BERTOLI	09/11/2012	19:40	ART. 91.2-5J (RGC)	200,00
M13000535	X3667455J CHRISTIAN BJORN ANDERSEN	VELEZ MALAGA	MA2096CK	AVENIDA PALMA DE MALLORCA	12/11/2012	17:35	ART.94.2E-5X (RGC)	200,00
M13000623	X3505424V XIAOXIONG ZHANG	SALOBREÑA	5264GRC	CALLE RIO ARANDA	19/11/2012	18:46	ART. 91.2-5G (RGC)	200,00
M13000663	X3114403L DAHBI IDRISI, CHRIFA	BENALMADENA	9807CNM	CALLE RIO ARANDA	28/11/2012	18:16	ART. 91.2-5G (RGC)	200,00
M13000751	32018236M FAJARDO HEREDIA, ENCARNACION	TORREMOLINOS	2498FCH	AVENIDA MANANTIALES, DE LOS	02/12/2012	18:50	ART. 91.2-5J (RGC)	200,00
M13001756	76638934J BORRERO GOMEZ, FERNANDO	MALAGA	MA4987DB	AVENIDA MANANTIALES, DE LOS	14/02/2013	3:55	ART. 3.1-5B (RGC)	200,00
M13002141	14877349Y ARNAIZ FERNAN, FCO JAVIER	MARBELLA	2458BBC	CALLE RODRIGO	10/03/2013	11:49	ART.94.2E-5X (RGC)	200,00
M13002219	X01793331K TAZZA , GIULIO	TORREMOLINOS	AL0598AD	AVENIDA PALMA DE MALLORCA	20/03/2013	17:23	ART. 3.1-5B (RGC)	200,00
M13002705	33379144A ZAMBRANA RODILES FRANCISCO	MALAGA	7736DJX	AVENIDA MANANTIALES, DE LOS	08/04/2013	11:47	ART. 91.2-5H (RGC)	200,00
M13002761	X8612214W VASILKIN LAMBOV EMIL	MALAGA	5192DDS	CALLE RIO MESA	10/04/2013	16:10	ART. 91.2-5G (RGC)	200,00
M13002849	24834876M BECERRA ARALVA, JOSEFA	TORREMOLINOS	8138FLD	CALLE RAFAEL QUINTANA ROSADO	19/04/2013	17:50	ART. 91.2-5G (RGC)	200,00
M13003029	25081454T ENRIQUE NARVAEZ GARCIA	MALAGA	6145HPM	CALLE RIO QUIPAR	29/04/2013	17:50	ART. 91.2-5G (RGC)	200,00

EXPEDIENTE	INFRACTOR	POBLACIÓN	MATRÍCULA	CALLE	FECHA	HORA	ART.	SANC.
M13003147	25731645G DIAZ ZAMBRANA, ANA BELEN	TORREMOLINOS	3803FRY	CALLE RIO QUIPAR	09/05/2013	17:27	ART. 91.2-5G (RGC)	200,00
M13003171	45120833P DHANWANI KISHINCHAND, BALBIR	CEUTA	CE3835F	AVENIDA ISABEL MANOJA	07/05/2013	8:05	ART. 91.2-5G (RGC)	200,00
M13003178	48322266W SANCHEZ GARCIA CRISTINA MARIA	SANT JOAN D ALACANT	8996BKJ	CALLE RIO ARBA	10/05/2013	16:00	ART.94.2-A 5R (RGC)	200,00
M13003375	24261297T LORENTE RUIZ, ANTONIO	IZNALLOZ	3956CLF	CALLE MARQUES DE SALAMANCA	13/05/2013	16:20	ART. 91.2-5G (RGC)	200,00
M13003382	25672837F MARIA ARGANDA, CAROLA	MALAGA	1010DKC	CALLE RIO QUIPAR	13/05/2013	17:52	ART. 91.2-5G (RGC)	200,00
M13003442	X05129068E ANDRADE SILVA, SIMONE	TORREMOLINOS	2415DCK	CALLE RIO MAGRO	18/05/2013	17:40	ART. 91.2-5J (RGC)	200,00
M13003450	X03728584P GUAPACHA MARIN, MARIA CLAUDIA	TORREMOLINOS	7236FCF	AVENIDA ISABEL MANOJA	18/05/2013	1:58	ART. 91.2-5I (RGC)	200,00
M13003454	25684720E VEGA AGUILAR, FRANCISCO	MALAGA	6370FFK	PASEO MARITIMO	19/05/2013	0:24	ART. 91.2-5I (RGC)	200,00
M13003456	73958732R ALVARO GONZALEZ MATEO	LA LINEA DE LA CONCEPC	7664CWP	PASEO MARITIMO	20/05/2013	1:35	ART. 91.2-5I (RGC)	200,00
M13003461	44575121V ALFONSO SANCHEZ GALO	MALAGA	8669GTK	AVENIDA MANANTIALES, DE LOS	20/05/2013	1:55	ART. 91.2-5I (RGC)	200,00
M13003466	45114448V MOHAMED AHMED JALID	MALAGA	8895DFP	CALLE PONTEVEDRA	20/05/2013	12:30	ART. 91.2-5I (RGC)	200,00
M13003503	25539478W RIOS CANTERO ANTONIO	ALHAURIN DE LA TORRE	4371CKV	PLAZA COSTA DEL SOL	24/05/2013	18:15	ART.94.2E-5X (RGC)	200,00
M13003518	25305146V JIMENEZ MARTINEZ, ANA	BENALMADENA	6838DMD	CALLE LORA DEL RIO	25/05/2013	10:31	ART. 91.2-5C (RGC)	200,00
M13003541	33373475S GARCIA CAMPOS, JUAN JESUS	TORREMOLINOS	5072CGM	CALLE DANZA INVISIBLE	26/05/2013	20:50	ART. 91.2-5C (RGC)	200,00
M13003593	34002902R CUBERO PORRAS, FERNANDO	DOÑA MENCIA	C05211AP	CALLE MADRE DEL BUEN CONSEJO	30/05/2013	3:00	ART.94.2E-5X (RGC)	200,00
M13003603	25671301N GUTIERREZ MENA, MARIA TRINIDAD	TORREMOLINOS	3812GSS	PASEO MARITIMO	31/05/2013	0:30	ART. 91.2-5I (RGC)	200,00
M13003643	79023271D ARCAS MEDINA, JUAN DAVID	MIJAS	0577FPB	CALLE PONTEVEDRA	02/06/2013	2:00	ART. 91.2-5I (RGC)	200,00
M13003685	25735330D HEREDIA GARRIDO, JOSE GREGORIO	TORREMOLINOS	8417GNF	CALLE PONTEVEDRA	02/06/2013	7:20	ART. 91.2-5I (RGC)	200,00
M13003688	25940659V MACIAS RIOS, MANUEL	LOS CORRALES	8313BNT	PASEO MARITIMO	02/06/2013	8:30	ART. 94.2A-5J (RGC)	200,00
M13003765	25701169A HIRALDO GARCIA, ANTONIO	TORREMOLINOS	9446HFN	AVENIDA CARLOTTA ALESSANDRI	04/06/2013	16:40	91.2-5G (RGC)	200,00
M13005833	47302377W ORTEGA PEREZ, ISRAEL	FUENLABRADA	9084HHL	AVENIDA RIVIERA, DE LA	30/08/2013	4:40	ART. 20.1-5A (RGC)	500,00
M13005839	44296870C ESPAÑA DERIVI, MARTIN RODRIGO	MONACHIL	9590GJG	PASEO MARITIMO	07/07/2013	3:25	ART.94.2E-5X (RGC)	200,00
M13005840	X04854772R BORCA, FLORIN	ALCALA DE HENARES	M00790G	AVENIDA BENALMADENA, DE	08/07/2013	12:15	ART. 117-1-5A (RGC)	200,00
M13005841	30055971P NAVARRO RAMIREZ, ANTONIO	TORREMOLINOS	7746DMS	AVENIDA BENALMADENA, DE	08/07/2013	12:10	ART.117-1-5A (RGC)	200,00
M13005842	74849515V LUQUE MARTIN, JORGE	MALAGA	MA3323CZ	PASEO MARITIMO	08/07/2013	10:30	ART. 20.1-5A (RGC)	500,00
M13005843	79036127P RAMIREZ MONTILLA, NOELIA	TORREMOLINOS	9397BKM	AVENIDA MANANTIALES, DE LOS	09/07/2013	7:00	ART.118-1-5A (RGC)	200,00
M13005847	74889603Q MESBAH LAUQUILI, MOHAMED	TORREMOLINOS	MA8780CL	CALLE MAESTRO SOLANO	12/07/2013	21:10	ART.117-1-5A (RGC)	200,00
M13005854	30438974S SANCHEZ BARBA, MIGUEL ANGEL	TORREMOLINOS	1145CTH	CALLE SKAL	14/07/2013	1:30	ART. 91.2-5J (RGC)	200,00
M13005856	30986263L CALVO NAVARRO, CRISTINA	ALAMEDA DEL OBISPO	0452DMD	CALLE CRUZ, DE LA	14/07/2013	2:50	ART. 44.1-5A (RGC)	500,00
M13005861	44595810Y ESCASSI OLIVA ANDRES	MALAGA	3939CKZ	PASEO MARITIMO	17/07/2013	8:13	ART. 94.2A-50 (RGC)	200,00
M13005866	74873837M RENNA GARCIA, ALEJANDRO	MALAGA	2240BGH	CALLE RIO BERGANTES	19/07/2013	14:14	ART. 167-5A (RGC)	200,00
M13005867	25709983P VEGA FERNANDEZ MANUEL	FUENGIROLA	3704CSY	AVENIDA BENALMADENA, DE	19/07/2013	11:44	ART.117-1-5A (RGC)	200,00
M13005871	52547375B MENA FERNANDEZ, JUANA	ANDUJAR	3738HLR	PASEO MARITIMO	20/07/2013	0:23	ART.94.2E-5X (RGC)	200,00
M13005877	25706781A MAYA MAYA BENIGNO	TORREMOLINOS	8139BLS	AVENIDA BENALMADENA, DE	22/07/2013	12:20	ART.117-1-5A (RGC)	200,00
M13005880	52584425P MUÑOZ HERNANDEZ, ENRIQUE	MALAGA	8697DYD	AVENIDA ALCALDE MIGUEL ESCALONA QUESADA	24/07/2013	11:50	ART. 146-5A (RGC)	200,00
M13005885	X5065744V SHENGLI, LIU	TORREMOLINOS	SE7244DU	AVENIDA PALMA DE MALLORCA	26/07/2013	18:30	ART. 91.2-5J (RGC)	200,00
M13005886	X06447356L BOUHARRAT, JAOUAD	TORREMOLINOS	1946HKY	CALLE RIO ARANDA	27/07/2013	20:30	ART. 151.2-5B (RGC)	200,00
M13005887	X06447356L BOUHARRAT, JAOUAD	TORREMOLINOS	1946HKY	CALLE RIO ARANDA	27/07/2013	20:30	ART.18.2-5B (R.G.C.)	200,00
M13005888	44370157Y HOLGADO JIMENEZ CASTELLANO, RICARDO	CORDOBA	2913HBC	PASEO MARITIMO	27/07/2013	17:45	ART.18.2-5B (R.G.C.)	200,00
M13005893	25712374F JIMENEZ DIAZ, PEDRO	TORREMOLINOS	AL4097AC	PLAZA COSTA DEL SOL	29/07/2013	9:50	ART.94.2E-5X (RGC)	200,00
M13005895	26266305Y QUIÑONEZ SALAZAR, GLADYS EUGENIA	TORREMOLINOS	C9570BVK	CALLE DECANO JACINTO DE MESA	30/07/2013	5:50	ART.21.1-5A (RGC)	500,00
M13005898	74979643B RUIZ NAVAS, ANTONIO CRUZ	MIJAS	3986BDH	AVENIDA BENALMADENA, DE	30/07/2013	12:50	ART.117-1-5A (RGC)	200,00
M13005903	75876997C FERNANDEZ FLORES, JOSE RAMON	MALAGA	0575FYK	AVENIDA PALMA DE MALLORCA	03/08/2013	3:35	ART. 146-5A (RGC)	200,00
M13005905	X02436769B THIELE, GREGORY RICHARD	TORREMOLINOS	C0545BTR	RAMAL HOYO	06/08/2013	11:15	ART. 91.2-5G (RGC)	200,00
M13005907	11853671T GOMEZ ORREGO ADOLFO	MADRID	4738DPS	AVENIDA PALMA DE MALLORCA	07/08/2013	0:18	ART.94.2E-5X (RGC)	200,00
M13005908	25717094N GARCIA BADIA, OSCAR	MALAGA	5564DPM	AVENIDA MANANTIALES, DE LOS	07/08/2013	2:40	ART. 91.2-5J (RGC)	200,00
M13005910	80141423Q JURADO GOMEZ, JUAN MANUEL	VILLANUEVA CORDOBA	2290FLP	AVENIDA PALMA DE MALLORCA	09/08/2013	12:37	ART. 91.2-5I (RGC)	200,00
M13005912	08042389W RODRIGUEZ GIL, JOSE	ALCORCON	6988FRW	AVENIDA BENYAMINA, DE	09/08/2013	3:40	ART. 118-1-5A (RGC)	200,00
M13005915	41536158K HEREDIA IGLESIAS, BENJAMIN	MALAGA	3744DPK	CALLE MARQUES DE SALAMANCA	09/07/2013	3:06	ART. 146-5A (RGC)	200,00
M13005917	X7470834C ARANGO ARBOLEDA, GILBERTO DE JESUS	SAN ROQUE	7721CST	CALLE CRUZ, DE LA	10/08/2013	12:20	ART.155-5A	200,00
M13005920	X2623150T CHAFIK JALLEL MEJRI, MOHAMED BEN	MALAGA	5240GCR	AVENIDA PALMA DE MALLORCA	11/08/2013	7:45	ART.79-1-5A (RGC)	200,00
M13005921	74944444W HURTADO DE REYES CONDE, JAVIER	MALAGA	4182GFP	AVENIDA RIVIERA, DE LA	11/08/2013	3:00	ART. 3.1-5B (RGC)	200,00
M13005923	25974288C LERMA CASTRO, JUAN ANGEL	AV DE BENYAMINA TORRE	000001	PASEO MARITIMO	20/07/2013	22:15	ART. 121.5-5A (RGC)	200,00

Torremolinos, 29 de noviembre de 2013.

El Alcalde-Presidente, firmado: Pedro Fernández Montes.

1 6 2 7 1 / 1 3

Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del Boletín Oficial de la Provincia, artículo 6.1, publicada en el BOP con fecha 27 de diciembre de 2005

TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS

ORDINARIO
0,29 euros/palabra

URGENTE
0,58 euros/palabra

OFICINAS

Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga

Horario: de 9:00 a 13:30

Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44

Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos en el municipio de Málaga